

Provincia de Badajoz



Partido de Herrera del Duque

Ayuntamiento de Calatrubias.

Año de 1939.

Libro de actas

de las sesiones celebradas por la Comisión
gestora municipal; da principio el día 14 de
Abril de 1939, y termina el 21 de Diciembre de 1940.

[Large decorative flourish]

A ROMANA
A

ACTA DE CONSTITUCION DE LA COMISION LOCAL



En la Villa de Badajoz (Badajoz) a once de mayo de mil novecientos y nueve. Reunidos en sesión pública...

- D. ...
D. ...
D. ...
D. ...
D. ...

Por lo tanto se acuerda que la Comisión Local de Badajoz se constituya con el nombre de Comisión Local de Badajoz...

Presidente D. ...

- D. ...
D. ...
D. ...
D. ...

Con el objeto de que esta Comisión Local pueda sin efecto...

En la Villa de Badajoz, a once de mayo de mil novecientos y nueve...

Año de la Victoria

Handwritten signatures: Eugenio Moscatelbon, Adriañ Bermejo Casares, Manuel Correa, Florencio Cabezas





Acta de la sesion del Ayuntamiento de la Villa de Badajoz, se celebrada el día 4. de Abril de 1939. de las veinte horas del día cuatro de Abril de mil novecientos treinta y nueve, a las 11 de la noche.

Alcalde Presidente.
D. Patricio Jover Casu

Secretario.
Manuel Berrea, Fernando
Florencio Cabera, Benito
Eugenio Montalban Cabera,
Veracruz Jover de las Heras.

Secretario.
Andrés Molina Aguilar

terio, se reunen en esta Casa la
juntar y bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Patricio Jover
Casu, los señores que componen
la Comision Gestora municipal
de esta villa, con el fin de cele-
brar esta sesion extraordinaria,
para las que habian sido pre-
viamente y reglamentariamente convocados.

Declarado abierto y publico el acto por el Sr.
Presidente y dada lectura por mi el Secretario del acta
de las anteriores, fue aprobada.

Acto seguido el Sr. Presidente manifiesta que
uno de los puntos de tratar en esta sesion era, el de dar
cumplimiento a lo que dispone el art. 11.º y segun-
das de la Ley municipal vijente, si es de elegir por los
Regentes de Alcalde que con arreglo a lo precepto de
dicha Ley corresponden a este Ayuntamiento y que
hayan de sustituir al Alcalde-Presidente en sus fun-
ciones, durante sus ausencias o enfermedades, toda
vez que ha sido designado como tal Alcalde-Pre-
sidente por el Sr. Comandante Militar, al constituir
esta Gestora, Don Patricio Jover Casu.

A continuacion y con todas las formalida-
des debidas, y en la forma dispuesta por el art. 11.º
de repetida Ley municipal, en un parrafo unico
se procedio a la eleccion del primer Regente

de Alcalde y hecho el escrutinio resultó con
mayor número de sufragios Don Manuel Berrea
Fernandez, el que proclamado como tal, pasó
a ocupar su puesto, dando las gracias a los
demás Camaradas por la distinción de que se
habrían hecho objeto y ofreció cumplir en de-
cho cargo con toda lealtad y con el patriotis-
mo que las circunstancias exigen.

Del mismo modo, y con idénticas forma-
lidades, fue elegido segundo Beniente de Alcalde
de Don Florencio Caberas Benitez, que procla-
mado como tal, pasó también a ocupar su
puesto, manifestando su agradecimiento por tal
distinción y sus igual ofrecimientos que su
predecesor.

También se procedió a elegir Regidor su-
plente, resultando nombrado D. Eugenio Mon-
tallban Caberas, que como los anteriores, pasó
a ocupar su puesto y sus iguales manifesta-
ciones.

Por tanto, esta Comisión fectora, queda
constituida en las formas siguientes:

Presidente.

Don Patricio Pomer Cano
Primer Beniente de Alcalde

Don Manuel Berrea Fernandez
Segundo

Don Florencio Caberas Benitez
Regidor Suplente

Don Eugenio Montallban Caberas
Fector

Don Valentín Pomer de las Heras

Segundamente, y conforme a lo que dis-
pone el art.º 1º de la supradicha Ley municipal

cipal, se acordó fijar en el número de las
sesiones mensuales que han de celebrarse la reuni-
ón festiva municipal, señalándose para ello
los días quince y treinta de cada mes, y hora de
las once de las mañanas.

Otro de los puntos a tratar era, el de designar el per-
sonal Administrativo, facultativo y subalterno que
se encargue de organizar la vida municipal, y es lo
cual, existen varios que desempeñaban algunos
cargos, y otros, han desaparecido.

Enterados los señores reunidos por unanimi-
dad acordaron: nombrar secretario de este ayun-
tamiento y con el carácter de interino a Don
Antonio Rodríguez Gallardo, vecino de Arredana
la Sierra, si cuyo señor se le notificara este
nombramiento por medio de atento oficio, in-
tercediéndole se previniera al cargo lo más pronto
que le sea posible.

A continuación y también por unanimi-
dad, fueron nombrados para que desempeñen
el cargo de Oficial 2.º de Secretaría, Don Francisco
Moján Ruiz y, Oficial 3.º, Don Francisco Arro-
ba Bobo, que desempeñaban estos cargos con au-
toridad al 18 de Julio de 1.926, y fueron declara-
dos que los concejales del preite popular, si lo que
también se hará saber esta designación por
sus convocamientos, ya efectos de su posesión in-
mediata de dichos cargos.

También se acuerda, que los funcionarios
sanitarios que venían desempeñando con autori-
dad al 18 de Julio de 1.926. los siguientes cargos:
Farmacéutico titular, D. Julián Romero Cas-
tro, Practicante, D. Francisco Muir Marfil, y D. Ma-

tes Sánchez Ledesma y, el de Comadrón don Miguel Figuerido Ledesma, y de los que han estado reparados por diferentes causas los breves cañones y el Comadrón referidos, sigan desempeñando las funciones de sus cargos, haciéndoles saber esta resolución para los debidos efectos.

Después fueron nombrados Alguaciles-Contadores y Cronistas Alejandro Rap Ruiz y Juan Jimenez Pardo.

De igual manera se nombraron Guardas Nuevas, a Serafin Rajando Soraluce, a Diego Nieto Sainza, a Ambrosio Jaimin Carazo y Claudio Nieto Pardo.

y por últimos, fueron nombrados Guardas Municipales Juan Figuerido Ledesma, Juan Domingo Ferrans y, Natalis Ferrans Cabello, y se acordó igualmente, se haga saber todos estos nombramientos a los interesados para su conocimiento en efectos de un tomo de jurisdicción.

y heus el objeto de la convocatoria, librándose la sesión en las veinte y dos horas, de las que se entiende la presente acta, que una vez aprobada recibieren los señores concejales de todo lo cual, yo el Secretario, certifico =

Pedro Ferraz

Florencio Cabezas

Salustio Ferraz

Manuel Torres

Eugenio Montallín

Provincia de Badajoz

Municipio de Galarrubias

Auditoria de Guerra del Ejército del Sur

Acta de Constitución Provisional de la Comisión Gestora de Galarrubias

En Galarrubias partido judicial de Merina del Duque
provincia de Badajoz a dieciocho de Abril de
mil novecientos treinta y nueve Año Triunfal.

D. Don Miguel del Olmo, Oficial 1.º Honorario
del Cuerpo Jurídico Militar, en nombre del Excmo. Sr. General Jefe del Cuerpo de Ejército
nombro la Comisión Gestora Provisional de esta localidad formándola

los siguientes señores:

- Alcalde - Presidente: D. Patricio Gomez Cano
 Concejales: D. Florencio Cabrerá Fuentes
 D. Manuel Borrero Fernández
 D. Eugenio Montalbán Cabrerá
 D. Valentín Gomez de las Flores
 Secretario: D. Antonio Enrique Gallardo

Estos nombramientos tienen carácter provisional y solo subsistirán hasta que por las Autoridades que designe el Ministerio del Interior, se proceda a la constitución definitiva de dichas corporaciones.

Si se produjera alguna vacante, se pondrá inmediatamente en conocimiento de la Auditoria de Guerra del Ejército del Sur radicante en Sevilla

Presentes los mencionados señores _____

JURAN por su honor desempeñar fielmente sus respectivas funciones con celo, austeridad y energía, inspirándose en las normas de la España Nacional y del Generalísimo Franco, nuestro glorioso Caudillo, realizando su cometido con la máxima rapidez que la acertada resolución de cada caso exija, en unión de las demás personas a quienes esta Autoridad militar, designará, si lo estima conveniente, para ocupar otros puestos que facilite el más próximo restablecimiento de la vida civil en este Municipio. En su virtud, quedan en posesión de sus cargos, siendo las veinte horas y _____ minutos del día de hoy.

Y para que conste, firman conmigo la presente, después de quedar enterados de su contenido, aceptando y agradeciendo su nombramiento que les permite cooperar con el mayor entusiasmo al resurgir de España.

Don Miguel del Olmo
Patricio Gomez
Eugenio Montalbán
Cabrerá
Valentín Gomez
Manuel Borrero
Antonio Pedreros





Ordinaria del día } en las Villas de Talavera de la
 15 de Abril de 1859 } quince de Abril de mil ochocien-

tos treinta y nueve, siendo las once horas, en

Alcalde Presidente.

- D. Patricio Jansen Baus
- Sector.
- " Manuel Carreras Fernandez
- " Florencio Caberas Peniter
- " Eugenio Montalban Cabras
- Secretario.
- " Antonio Rodriguez Gallardo

reunieron en esta casa capitular y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Patricio Jansen Baus, los señores que componen las comisiones sectorial municipal de esta villa y otros señores que

asistieron al margen, con el fin de celebrar esta sesión ordinaria.

Declarado abierto y publico el acto por el Sr. Presidente y dada lectura por mi el Sr. Sec. de este de las anteriores, fue aprobada

seguidamente el Sr. Presidente manifiesta que estaba en el caso de nombrar depositario municipal que se encargue de los fondos de este Ayuntamiento, habiendo los señores reunidos y después de breve discusión sobre el particular, acordaron nombrar para el referido cargo de depositario municipal a Don Enrique Caberas Utro, que crea reunir las condiciones necesarias para el desempeño del mismo, y con el carácter de interino, al que se le hará saber este nombramiento para los efectos de la toma de posesión. Después se acordó nombrar para el car-

go de enterrados de Felipe Cuevas y, en-
cargado de las fuentes y pulares de propiedad
delgado Benítez, que dirigitaban los maldos
que tienen asignados en presupuesto, y a lo
que se les han de valer el movimiento, pa-
ra que entran en el ejercicio del mismo. -

Y no habiendo mas asuntos de que
tratar, se levantó la sesión, de la que se es-
tendió esta acta, que leída y aprobada con-
tribuyen los señores concurrentes, de que certifica:

Patricio Jara Manuel Torrea
Florencio Cabezas Valentin Gomez
Eugenio Montalban Antonio Rodriguez

Acta de la sesión ordinaria } en la Villa de Badajoz
del día 30. de Abril de 1939 } a las once ho-

ras del día treinta de Abril de mil novecientos

Alcalde-Presidente
D. Patricio Jara Cano

Señores:
" Manuel Torrea Fernandez

" Florencio Cabezas Benítez

" Eugenio Montalban Cabezas

Secretario

" Antonio Rodriguez Gallardo

treinta y nueve, se reunen
en esta Casa Capitular y
bajo la presidencia del
D. Alcalde Don Patricio
Jara Cano, los señores
que componen la Comi-

sión Jertora municipal
de esta villa, con el fin de celebrar esta sesión
ordinaria.

Declarado abierto y publico el acto por
la presidencia y, dada lectura por mi el Sr.



del acta de la anterior, fue aprobada. -

Acto seguido el Sr. Presidente manifiesta, que como ya consta a los Señores Gestores reunidos, al ser liberado este pueblo por nuestro Glorioso Ejército y hacernos cargo de este Ayuntamiento, hemos visto sin sorpresa, que las ordas roja conduciéndose como ha tenido por costumbre, habia hecho desaparecer totalmente los fondos de este Municipio, no pudiéndose por tal causa atender de momento al pago de las obligaciones mas necesarias y urgentes que sobre el mismo pesan y, como por otra parte, el cobro de los diferentes ingresos de que ordinariamente se nutre el Erario municipal, algunos, no podran realizarse y otros, al detardarse en organizarse, es lo que me mueve a proponer a la Corporacion, debe solicitarse un prestamo del Banco de Crédito Local de España en la cantidad que se considere necesario para los fines expresados, a menos que a los Señores reunidos no les parezca otra cosa mejor. En terado los Señores Gestores y pareciéndoseles bien la propuesta hecha por el Presidente, por unanimidad acuerdan: Autorizar a referido Alcalde Presidente para que en nombre y representación de este Ayuntamiento y con el fin de allegar recursos a la Tesoreria Municipal y salvar con ello momentaneamente la falta de recaudacion y poder atender con ello a las necesidades mas apremiantes, solicite del Banco de Crédito Local de España, nos conceda un prestamo de cuarenta mil pesetas, de las que se pueden recibir al concertar el prestamo

quince mil pesetas, y las veintey cinco mil restantes, a rason de cinco mil pesetas, los dias primero de cada uno de los cinco meses siguientes.

Dicho prestamo que se reintegrará al Banco en el plazo de cinco años, será transferido a nombre de este Ayuntamiento a la Sucursal que el Banco Espanol de Credito tiene en esta plaza y retiradas por el Alcalde, Secretario, Intendente y Depositario

Dada cuenta despues de las transferencias de credito proyectada, se acordó por unanimidad se acepta en principio las propuestas de transferencia que ha sido leida; exponiendo al publico por el plazo de quince dias, y cumplido este termino, con las reclamaciones que se hagan formuladas comparecerá al Ayuntamiento, siendo cuenta.

A continuacion se acordó nombrar agente representante de este Ayuntamiento en Badajoz a D. Francisco Formala Arce, Jefe Administrativo para que gestione en nombre de este Ayuntamiento municipal el cobro de todos los valores que correspondan a este Ayuntamiento, verificando cuantos pagos que al menos correspondan y gestione todos cuantos intereses a este Municipio, percibiendo por ellos, el haber de quinientos pesetas con signadas en presupuesto, y al que se le remunere este nombramiento para su desempeño, y el cumplimiento de sus deberes.

Despues lectura por ultimo a la correspondencia y resoluciones oficiales recibidas, se acordó el cumplimiento de las disposiciones que se refieren.

Y no habiendo mas asuntos, se levantó la sesion acordando esta para luego aprobada y firmada de parte

Pastor Gomez Manuel Torrea

Florencio Cabezas Valentin Garcia

Eugenio Beutalé Antonio Pineda





Acta de la sesion del } en la villa de Halamubias
dia 15 de mayo de 1939 } siendo las nueve horas del
dia quince de mayo de mil novecientos treinta
y nueve, año de la Victoria, se reunen en esta Casa

Alcalde Presidente

D. Patricio Jimer Ceruo
Jefes

D. Manuel Cuevas Domínguez

D. Florencio Caberas Benítez

D. Eugenio Montalbán Cabezas

D. Valentín Jimer de las Heras
Secretario

D. Antonio Rodriguez Gallardo

Capitular y bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde D. Patricio Jimer
Ceruo, los señores Jefes de este
Ayuntamiento, cuyos nombres se
expusieron al margen, con el fin de
celebrar esta sesion ordinaria.

Declarado abierto y publico
el acto por el Sr. Presidente y
dada lectura por mi el Secretario
del acta de la anterior, fue apro-
bada.

Seguidamente el Sr. Presidente expone, que
habiendose terminado felizmente la guerra que
tenia ensangrentada a España por los horrendos
crímenes cometidos por la bestia marxista, por
el triunfo rotundo obtenido por el Glorioso Ejér-
cito Español, se estaba en el caso, a su entender,
de variar los nombres de algunas calles de este pueblo,
para que lleven en lo sucesivo, nombres de heroes
y mártires y nombres de ciudades y sitios donde
se han llevado a cabo actos de heroísmo tales,
que ocuparían paginas gloriosas de nuestra His-
toria.

Entendidos los señores reunidos y pareciendoles
bien la propuesta hecha por su presidente, por
unanimidad acuerdan que se varien los nom-
bres de las calles por los que a continuacion se
expusieron:

La de Marques de Prado que se denominara del

Generalissimo Franco; la de Montenegro, que se
llamara Queipo de Llano; Mayor, de San
Juzep; Catalina Garcia, Aranda; Emilio
Muñoz, Llano Amarillo; Pilar, Mola; Ra-
mira, Calvo Sotelo; San Roque; de José Au-
tonio; Plaza Mayor, Plaza de España; Santa
Catalina, Martires de España; Suides, Mausilla,
Soldado Español; Virgen, Santuario de la
Virgen de la Cabeza; Alonso Luengo, Heros
del Alcazar; Campañas, Oviedo; Castelar, Ce-
mel; Fuente de la Villa, 18 de Julio, quedando
por consiguiente los nombres de las calles en
lo sucesivo en la forma siguiente:

Aranda, Alcautara, Alta, Barco, Badajoz, Be-
nites, Calvo Sotelo, Cenillo, Cabanchal Cilla,
Cochera, Calabueso, Cruz, Castillo, Cervantes,
Colón, Castelar, Charca, 18 de Julio, Heros
del Alcazar, Herosau Cortes, Generalissimo Franco,
José Antonio, Libertad, Lodasa, Llano Am-
arillo, Mola, Martires de España, Oviedo, Ori-
po, ~~Olivera~~, Penolera, Pisano, Poyo, Plaza
de la Cebada, Plaza Matute, Plaza de Ramon
y Cajal, Plaza del Rayo, Plaza de España, Pas-
Queipo de Llano, Sanjuzep, Terrano, San Blas,
San Bartolomé, San Anton, Soldado Español,
Santiago, Refar, Colado, Santuario de la Virgen
de la Cabeza, Bar

Seguidamente etc. y el título de lectura
si los doctores oficiales y si los corre-
pondencia oficial de la reuana y
re acuerdo el cumplimiento de las dejuo-
reiones que existen.
y no habiendo mas asuntos de



que tratar, se celebró la sesión, de la que se
otorgó esta acta, que leída y aprobada
suscriben los señores concurrentes, de que
certifico:

Fernando Florencio Cabezas

Valentín Juan Eugenio Montalbán

Antonio Rodríguez

Acta de la sesión que en la Villa de Badajoz
del D. de Mayo del 1930, a treinta de Mayo de mil no

Alcalde - Presidente

D. Patricio Jover Casas
Secretario

D. Manuel Barrea Ferrández

" Florencio Cabezas

" Eugenio Montalbán

" Valentín Jover de la Haza

Secretarios

" Antonio Rodríguez

veinte y nueve, siendo las once horas, se
reunieron en esta Casa Capi-
tular y bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde con
Patricio Jover Casas, los
señores que componen
esta Comisión Municipal
de esta villa y cuyos nombres se
ponen al margen, con el fin de celebrar esta
sesión ordinaria.

Presidencia abierta y pública el acto por el Sr.
Presidente y dada lectura por mí el Sr. Secre-
tario de las anteriores, fue aprobada.

Seguidamente el Sr. Presidente expuso
que estaba tratando de pagar en la Deuda
de este Ayuntamiento varias cantidades
de vecinos de esta villa, cosas que no debe ser,
toda vez que esta función

debe ser de aprobación unánime, por
unvez para que sus partes sean a-
probadas para varios vecinos cada
vez.

Enterados los señores gestores y hacién-
doles bien la propuesta hecha por el Presidente
por unanimidad acuerdan; prohibir la en-
trada de ganaderías de particulares en
mencionada dehesa y que en lo sucesivo se
se permita la entrada a pastar en menciona-
da finca tres cabezas cabrias de cada re-
cibo, las caballerías y las perras del es-
cupo, acuerdo este que se hará saber al pú-
blico a voz de pregón para que nadie
pueda alegar ignorancia.

En continuación se acordó proceder a re-
parar el muro de la charca y la limpieza
de la misma a fin de poder contener en
ella la mayor cantidad de agua posible.

Acto seguido se da cuenta de haber sido
nombrados médicos de asistencia pública
domiciliaria en esta villa y por la Jus-
ticia provincial de Sanidad, D. Gas-
tasio Cabanillas López y D. Lucio En-
rique Murteos con fechas 15 y 24 de
Mayo anterior respectivamente y ambos
con el carácter de interinos provisionales.

Después, el Sr. Presidente expone que
visto el mucho trabajo que hoy tiene
la Secretaría de este Ayuntamiento, en-
uy necesario y urgente nombrar
oficial primero de esta Secretaría



Antecedentes los tres festivos remiéndose, por una
necesidad de acuerdo, volver en el res-
to de interino oficial 1.º de este ayunta-
miento a D. Miguel Rodríguez Ledo, a
si quien se notificará este nombramiento,
advertiéndole que debe tomar posesión del
cargo dentro del plazo de tres días, por el que
disputará el sueldo anual de dos mil
quinientos pesetas.

Dada lectura a continuación de los Pro-
tuberios y correspondencia oficial de las re-
mas anteriores, se acordó el cumplimiento de
las disposiciones que contiene en.

Y no habiendo mas asuntos de que tra-
tar, se levantó la sesión, de lo que se certifica
de esta acta que lida y aprobada can-
criben los señores festivos presentes, de
que certifico:

Pastor Pérez Florencio Cabezas

Valentín Gómez Eugenio Montalban

Antonio Delgado

transcurrida del { en las Villas de Badajoz
10. de junio de 1879. } así como de junio de mil
alcalde presidente.

D. Patricio Jover Cano.
Secretario.

" Manuel Barrea Fernandez

" Florencio Cabezas Benitez

" Caymío Montalban Cabezas

" Valentin Jover de la Peña

Tris.
D. Patricio Jover Cano

reunidos las quince horas,
y reunieron en esta Casa
Capitular y bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde
D. Patricio Jover Cano
los señores señores que en
por un lado con un fin
del ayuntamiento de esta villa

cuyo nombre se expone al mayor, con
el fin de celebrar esta sesión extraordinaria
para las que habían sido propuestas
y reglamentariamente acordadas.

Declarado abierto y público el acto por el
Sr. Presidente y dada lectura por mi el Sr.
del acta de las anteriores, fue aprobada.

Acto seguido se dio lectura por mi el Sr.
de la Carta del Banco de Crédito Local de España
fecha 21 de Agosto mes de Mayo y
tenidos los señores reunidos, por unanimidad
tomaron los siguientes acuerdos:

1º Que, continuando las gestiones para
mejorar las condiciones municipales, con especialidad
de los establecidos por las disposiciones vigentes
y conociendo el esquema de los estatutos del
Banco de Crédito Local de España, que
se da aquí como reproducido, a los puntos
reunidos, acordados, visto el mismo



que favorable del interventor municipal,
solicita de dicha Institución Bancaria, al
amparo del Decreto de 23 de junio último,
y con arreglo a sus preceptos, la cantidad
de pesetas cuarenta mil, como anticipo
reintegrable para destinando a atenciones
municipales, de acuerdo con las normas con-
tenidas en dicho esquema y a fin de tal que
se convengan, y en supe a los requisitos:

a) Distribución de la cantidad:

15.000. pesetas al concertar la operación,
5.000. pesetas los días primeros de cada mes.

b.) Comienzo de las amortizaciones:

Créditos de febrero de 1940.

c.) Clases de las mismas:

Dieciocho años

d.) Garantías que ofrece además de la ge-
neral, y sin perjuicio de las que señala el Banco.

Las rentas de las inscripciones que a una
veinte y tres mil ciento noventa y nueve
pesetas con sesenta y ocho céntimos anuales.

e.) Normas para efectividad de lo ante-
rior, aparte las que el Banco señala:

Deposito proporcional en arcas municipales.

2º Que sin perjuicio del estudio que de esta
operación se efectúe, y de las normas de detalle
que se establezcan, conexas en todo a la del
citado esquema, acuerda así mismo, solicitar
que se remita por el Banco un anticipo urgente
de hasta el ocho por ciento del importe del
Presupuesto de 1936, o sea hasta pesetas 7.920.
a cuenta de la operación que queda acor-

dada, sin esperar a la autorizacion superior ni a la formalizacion de la misma; compromitiendose el Ayuntamiento, en todo caso, a reembolsar dicho anticipo con sus intereses y gastos en los terminos que fija el Banco, siempre dentro de las condiciones ya citadas, contenidas en el tantas veces mencionado esquema.

3º Que en el caso de no obtener la autorizacion indicada, sera de aplicacion lo preceptuado por el articulo 65 del Reglamento de Hacienda Municipal como mera operacion de Tesoreria, lo cual no requiere la aprobacion superior segun confirma el parrafo 4º del preambulo del Decreto de 3 de mayo ultimo (Boletin oficial del Estado de fecha 8, pagina 7194) del Ministerio del Interior, referente a esta clase de operaciones.

4º Que dicha cantidad, o la que el Banco acuerde remitir, sea transferida a la Sucursal del Banco Espanol de Credito de Badajoz, para su entrega a la representacion autorizada por este Ayuntamiento, o sea con transcurso suscrito por el alcalde D. Patricio Gomez Cano, o quien legitimamente le represente el Interceptor D. Antonio Rodriguez Gallardo, el Depositario D. Enrique Cabezas Utrero.

5º Librar certificacion por duplicado del presente acuerdo, y remitir un ejemplar al Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia, con atenta solicitud, para que se digne declarar la operacion de urgencia, y como tal autorizar segun previene la norma 5ª del articulo 9º del Decreto de 23 de junio, en caso de no poder obtener la autorizacion del Sr. Delegado Subalterno que señala la orden de 30 de diciembre de 1.938.



Que en cualquiera de los casos, se remita al Banco de Crédito Local de España este documento con el oportuno decreto conteniendo dicha autorización; y que el otroemplar deberá remitirse directamente al Banco mencionado en virtud de los antecedentes de estudio que se han podido reunir con arreglo a la moción recibida a este fin con las firmas autenticadas por debida constancia.

6.º Facultar al Sr. Alcalde-Presidente con toda la amplitud de atribuciones, para aceptar en nombre del Ayuntamiento, los derechos y obligaciones que del encargo de estas operaciones se desprenden, y por tanto, para llevar a cabo los otorgamientos o formalizaciones acordadas de lo acordado y para modificar, restringiendo o ampliando aquellos artículos que se juzgaren de mutua conveniencia o utilidad siempre dentro de las normas especificadas por el Banco a los pueblos liberados, a lo sustantivo de estos acuerdos y, en todo caso, a las condiciones usuales del Banco en operaciones de analogía cuantía, concertadas al amparo del Decreto en 33 de Junio de 1.938 o en su caso del artículo 65 del Reglamento de Hacienda municipal.

Vista la propuesta de transferencia de crédito de uno a otros capitulos del presupuesto municipal ordinario de gastos regente que formula el Secretario, que ha sido aceptada en principio por la Comisión Gestora en sesión de treinta de abril anterior.

Resultando: Que en el periodo de quince dias que ha permanecido expuesta al publico no se ha formulado reclamacion alguna contra el proyecto de transferencia de credito aludida

Considerando: Que las deducciones de consignacion primitiva del presupuesto de referencia no dejan indotados los servicios a que estan afectas, ni existen que haya sido liquidada ni contraida obligacion de pago alguna ni infraccion de especial disposicion por lo que pueda venir perjuicio al Ayuntamiento

Considerando: Que no se ha presentado reclamacion alguna contra el referido proyecto de transferencia

Considerando: Que en la tramitacion de este expediente se han observado las prescripciones legales y especialmente las contenidas en el titulo primero, libro segundo del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924, y articulos 11 y siguientes del Reglamento de 33 de agosto del mismo año

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda prestar aprobacion a la transferencia propuesta, que fija en las cantidades siguientes:

Capitulo	articulo	Consignacion que tenia		Deducción por transferencia		Quedan		Capitulo	articulo	Consignacion que tenia		aumento por transferencia		Total
		Ptas	cts	Ptas	cts	Ptas	cts			Ptas	cts	Ptas	cts	
1°	2°	2.088	50	1.460	..	328	50	3°	1°	6.422	50	2.200	..	8.922
1°	4°	6.000	..	6.000	4°	5°	3.285	..	1.840	..	5.125
1°	5°	1.000	..	500	..	500	..	6°	1°	14.090	..	3.375	..	17.465
1°	11	5.050	..	3.000	..	3.050	..	6°	3°	6.192	50	685	..	3.844
6°	1°	14.390	..	500	..	14.090	..	4°	3°	1.095	..	400	..	1.495
10	1°	2.405	..	1140	..	2.265	..	9°	4°	3.400	..	3.400
13	3°	1.375	..	1.000	..	575	..			21.385	..	12.200	..	37.585
		33.008		12.200	00	20.808	50							

Y si mismo acuerda que de este expediente se remita copia al Ilmo. Sr. Delegado



de Hacienda de la provincia.

Y llevo el objeto de esta convocatoria, a las diez y siete horas se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta que leída y aprobada suscriben los señores concudientes de que goza el Secretario certifico:

Patricio Florencio Cabezas

Valentin Luzuriaga Montalban

Antonio Moya

Ordinaria del 11 de Junio de 1939 en las Villas de Talarrubia.

Alcalde - Presidente.

D. Patricio puer Caus
Secretos.

" Florencio Cabezas Secretos

" Luzuriaga Montalban Secretos

" Valentin puer a las Heras

Se abrió a las once de la mañana en el ayuntamiento de Talarrubia, a las once horas, se reunieron en este Ayuntamiento los señores que en virtud de la convocatoria del Sr. Alcalde D. Patricio puer Caus, los señores que componen la Comisión

señores municipal de esta villa, cuyos nombres se exponen al margen, con el fin de celebrar esta sesión ordinaria.

Declarado abierto y quíbrido el acto por el Sr. Presidente y dada lectura por el Secretario del acta de la anterior, fue aprobada.

Seguidamente el Sr. Presidente manifestó que en virtud de lo abancado a la época, se estaba en el caso, a un entender de for-

mar el padrón de familias pobres que ten-
drán derecho a las asistencia medicofar-
macéutica gratuita y de profesores en parte de
la Ley de 1938. - un cupo reducido de
poner todos nuestros celo y diligencia en pro
del desahogado, procurando que no quede ex-
cluidas ninguna familia pobre del padrón que
ha de formarse y del consiguiente beneficio
o derecho a la asistencia facultativa gratui-
ta, de que se vorian privados si tubiesen pa-
stendida con un error medio economi-

Acto seguido, conforme todos los señores reunidos
con las manifestaciones de la presidencia y con
el fin de que este padrón sea fiel reflejo
de la realidad y que no se quede ninguna
pobre que no sea incluida en el padrón,
se acordó por unanimidad, que se haga co-
nocer al público a ver de persona, que to-
das personas que se considere con derecho a
ser incluida en el padrón de familias pobres
pueden acudir en este Ayuntamiento
el término de ocho días, para ser cuenta de
pues de esta fecha se debe suscribir
para acordar lo que proceda.

A continuación, se da cuenta de las de-
claraciones puradas presentadas por el secre-
tario de este Ayuntamiento D. Antonio
Rodríguez Gallardo, y el depositario munici-
pal D. Enrique Cabezas Olvera, a fin de
que se proceda a la depuración de
dichos funcionarios, conforme a lo que
dispone la Orden Ministerial de 12 de



Marzo del año actual.
Leyendo los señores reunidos, y después de
breve discusión sobre el particular, tenidos
en cuenta las atribuciones que el art. 3.º de
mencionada orden municipal, por una
unión acordada, designar al señor
D. Florencio Cabezas Benito, para que
proceda igualmente a introducir el oportuno
expediente y comprobar la veracidad
de los hechos alegados, una vez
terminado, haga la propuesta que dispone
el art. 4.º de la tan repetida orden
municipal.

Dada lectura a continuación por mi el
Secretario de la correspondencia y Boletines
Oficiales últimamente recibidos, y dando
por cumplido a las disposiciones que
contienen.

Y no habiendo más asuntos de que tra-
tar, se levantó la sesión, de la que se extendió
de este acta que lida y aprobada unánimemente
por los señores concurrentes, de que certifico

Pedro Flores Florencio Cabezas
Justino Gomez

Ante mí Rodolfo

dinaria del día } en las Villas de Halarubias
20 de junio del 1938 } treinta de junio de mil nove-

Alcalde. Presidente.

D. Patricio Jovera Caus
Secretario.

" Florencio Cabera, Decano

" Eugenio Montolán Cabera,

" Valentin Jovera de la Sierra,

cuarenta y cinco, u
do las once horas, re sum
en esta casa capitular y
bajo las providencias del
Sr. Alcalde D. Patricio J
overa Caus, Sr. Decano
que componen la Comi

festiva municipal de esta villa, y cuyo convenio
se expone al margen, con el fin de celebrar
esta sesión ordinaria.

Deliberado y publicado el acto por el Sr. Presi
dente y dada lectura por mi el Secretario del acto
de los anteriores, fue aprobada.

Seguidamente el Sr. Decano expone, que
encontrándose en esta D. Honra de Baza y Baza
que fue Jefe municipal Veterinario en el
pero cuyo título no ha sido depositado tod
vía, pero en virtud de que no hay ningun
otro Veterinario en este pueblo, y teniendo
en cuenta que referido Sr. de Baza y Baza
fue durante su permanencia en este pueblo
adicto al glorioso Ministerio Nacional,
era de parecer que se le nombra Jefe
Veterinario provisional. Sr. Decano, Jefe
no obstante, acordar lo que convenga
mejor.

Entera de los señores reunidos y pauer



deles bien las propuestas de un presidente
por unanimidad acordada; reuñeron
al dicho don Thomas de Bence y Bence
Jefe municipal Veterinario de esta
villa, con el caracter interior-provisional
y con derecho a percibir durante el tiempo
que las desempeñe, el sueldo de cuatro mil
noventa y cinco pesetas, a que asciende la
dotacion de las referidas plazas en el pre-
supuesto vigente, cuyo cumplimiento se
hara a ser al interesado para los efectos
de la toma de posesion.

A continuacion el Sr. Presidente manifiesta que habiendo sido introducido por
las Cortes rojas todo el material necesi-
ario y por tanto las maquinas de escri-
bir que tenia este Ayuntamiento, y in-
ciso de las mismas necesidad ~~adquirir~~ ~~compra~~
para que por Secretaria se pueda de-
senvolver con las mismas rapidez po-
sible el multiple trabajo que sobre la
misma pesa, era de parecer que se con-
tinuara los compras de esas.

Conformes los señores señores con la
propuesta del Sr. Presidente acordaron
por unanimidad, autorizar al Sr. Al-
calde Presidente para que concierte
las compras de esas maquinas de escri-
bir de carro de 47. centimetros, de un

marca acreditada.

Seguidamente yo el Secretario de orden de la presidencia di lectura de una carta del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almádena, fecha 5 de junio anterior en la que manifiesta que aquel Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día tres del referido mes, había acordado por unanimidad dirigirse a los poderes públicos solicitando la concesión de la gran cruz laureada de San Fernando para el Sr. Don Sr. Benigno General D. José Luis Quijano de Llano y Sierra, en premio a sus meritosísimos servicios a la causa Nacional, rogando se secundara esta iniciativa haciendo igual solicitud bien directamente o por mediación de aquella Alcaldía.

Enterados los señores reunidos y teniendo en cuenta que son muchos y muy meritosísimos los servicios prestados a la causa Nacional por el Sr. Don Sr. Benigno General D. José Luis Quijano de Llano y Sierra, acuerdan por unanimidad someterse a la petición de que le sea concedida la gran cruz laureada de San Fernando, para lo cual autoriza al Sr. Alcalde-Presidente.

Después se da cuenta de la carta circular de la Delegación provincial de Trabajo de Badajoz en la que interesa a las Corporaciones municipales del reino a que acuerden la ejecución de arbitrios municipales en la construcción de casas de renta, teniendo en cuenta que debido a los destrozos causados como consecuencia de la



quena había necesidad de acometer la ta-
lea de reconstrucción en el mas breve plazo
posible prestando a las nuevas construcciones
todo el apoyo posible; acordandose en vir-
tud de estas bases, declarar exentas del pago
de arbitrios municipales la construcción de casas
de renta y que este acuerdo se comuniquen al Sr.
Delegado provincial de Trabajo de Badajoz
para los efectos que procedan.

En virtud de acuerdo a continuación ad-
quirir una placa para colocarla en la fachada
de este Ayuntamiento con la siguiente inscrip-
ción: Es para vencedor del concurso
en la cruzada que levanto este día busca
la paz del imperio por la Unidad, por la
grandesa, por la libertad en el signo de
Franco el caudillo "Arriba España" XVII-
XVIII-XIX - Julio MCMXXXVI.

Dada lectura a continuación de los
Problemas y correspondencia oficial reci-
bidos, se acordó cumplir las disposiciones
que existen.

Y no habiendo mas asuntos de que tra-
tar, se levantó la sesión y se retiró esta
acta que leida y aprobada en virtud
de los tres concurrentes, se puso en tipo.

Pablo José Florencio Cabzas

Valentín Gama Eugenio Acosta

Antonio Ballesteros

dinaria del 11. } En las Villas de Badajoz
de Julio del 939. } ~~hacia~~ a las once de la noche
de un noventa y tres, y nueve, nada
Alcalde-Ordiente.

D. Antonio Juan Caus

Secretario.

D. Francisco Cabezas Benito

" Eugenio Montalban Cabezas Juan Caus, lo mismo

" Valentin Juan de las Heras Secretarios de esta Corporacion

reunion municipal cuyos nombres se exponen
sobre el margen con el fin de celebrarse
esta reunion ordinaria.

Declarado abierto y publico el acto por
el H. Ayuntamiento y dada lectura por el
el Secretario del acta de las actas, fue
aprobado.

A continuacion el H. Ayuntamiento manifiesta
que por Jefatura de policia de esta plaza
se habia requerido para que se facilitara
el recurso a las personas que tienen derecho
de los detenidos en la carcel de esta
villa; que el, teniendo en cuenta que los
varios forasteros y otros, que son vecinos
de esta villa pero pobres, hasta el punto
uno de que sus respectivas familias
puedan llevarlos, los conudos que por
cierta, habian pagado varios reconocimientos
y quinientos pagados, para lo cual,
en virtud de que este Ayuntamiento
se ve el recurso para poder atender



si esta necesidad, habia solicitado un
prestanco de mil pesetas, el que le habia
concedido, y de qual estaba pagando
los intereses; hecho que forma un convenio
de un convenio de concejos, para que
acuerden lo que sea justo y acertado.

Despues va enterado lo referido, y
se muestran conformes y mancomunados en
aprobar lo hecho por el Sr. Excmo. Sr. D.
D. Juan de Dios, que no es justo dejar morir de
hambre a ninguno detenido, y por tanto
acuerdan, renovar el credito de mil
pesetas solicitado, y obtenido por el Sr.
Alcalde, como de esta Corporacion; por
lo que pagando el interes de los pesos
forasteros y pobres, con cargo al capi-
tulo de impuestos del presente y veni-
quero, y por esto hecho se ponga
en conocimiento del Sr. D. Excmo. Sr.
D. Juan de Dios, provincial de Badajoz,
bien para que ordene el traslado de
estos detenidos a la Carcel de pobres,
y para que desquente el reintegro de
este Ayuntamiento de las cantidades que
por dicho concepto se aviene.

Despues, se da cuenta de cargo que
se ha hecho a las capitales de esta pro-
vincia por el Sr. D. Valentin, por
de las Heras, en representacion de
calle por encontrarse este referido,

por el secretario de esta corporacion
D. Antonio Rodriguez Gallardo, cla-
mado por el Sr. Delegado provincial
de Abastecimientos y Transportes, para
darles instrucciones para la forma-
cion de las estadisticas de abasto, en-
tandose en el caso de acordar las cantidades
que se les habia de abonar para los pa-
tos del viaje.

Los tres señores en su virtud, acor-
dan, que se les abone a cada uno de
las cantidades de veinte veinte y cinco
perentes, en cargo al capitulo y artí-
culo correspondiente del veinte que
supuesto.

A continuation, se dio lectura por
el Sr. D. los Doctores, y correspondien-
do oficial y oportunamente recibida, y es
el cumplimiento de las disposiciones que
continua.

Y no habiendo mas asuntos de que tra-
tar, se levantó la sesion de los que se dio
de esta acta, que leida y aprobada por
criben los tres señores, de que se certifica
en unido = Galarrubias = valle = tachado =
no vale.

Pedro Flores

Valentin Gomez

Daniel Morera

Florencio Cabezas

Benigno Montalban

Antonio Lopez



Ordinaria del 30. } en la Villa de Badarribien a
 de Julio de 1929. } treinta de Julio de mil nove-

cientos treinta y nueve, año de la Victoria, ven-

do las once horas, reunido el Sr. Alcalde - Presidente.
 D. Patricio Jover Caus
 Jectores

- " Florencio Cabezas Quintanilla
- " Valentín Jover de las Heras
- " Patricio Jover Caus, Sr.
- " Agustín Montalbán Cabezas Jectores de este Ayuntamiento, cuyos nombres se expresan al

do las once horas, reunido el Sr. Alcalde - Presidente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde - Presidente, D. Patricio Jover Caus, Sr. Jectores de este Ayuntamiento, cuyos nombres se expresan al

margen, con el fin de celebrar esta reunión ordinaria.

Declarado abierto y público el acto por el Sr. Presidente y dada lectura por mí el Sr. Secretario de la anterior, fue aprobada.

Acto seguido, por el Sr. Alcalde - Presidente, con la venia de la Comisión, dio lectura al acta levantada con motivo de crear la antigua Comisión de Colocación Obrera, en virtud de haberse creado, en cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Ministro de Organización y Acción Social en la Orden de 21 de Agosto del 1928. La nueva Comisión Inspectoral de Colocación Obrera, creada por dicho Sr. Presidente, que en virtud de no haber ningún funcionario encargado del Registro de Colocación Obrera, debió nombrarse uno que se encargue del funcionamiento del mismo.

Una vez interados los señores reunidos y abierta discusión sobre el particular, se ha declarado suficientemente discutido el asunto,



se acordó por unanimidad nombrar
encargado del funcionamiento del Regi-
stro de Locación Urbana de esta villa a
Don Andres Molina Aguilar, a que di-
putará el haber anual de mil noventa
y cinco pesetas con sus pagadas en el pre-
supuesto, y al que se le hará saber este
nombramiento para su posesión y cum-
plimiento.

Seguidamente se da cuenta del expe-
diente instruido al Depurativo de fondos
de este Ayuntamiento D. Enrique Caberas
Utrero, ai los efectos de la depuración de
funcionarios de la Administración local, que
fue examinado y leído detenidamente por
los señores reunidos, y del que resulta, que
el señor encargado de las instrucciones del
reputado expediente propone, la admi-
sion del mismo como Depurativo mu-
nicipal interior, fundandose por los efectos
en sus de buena conducta, de ideología
antimarcista y escrito a suertes flo-
rino Torremonte Vascos.

Abierta discusion sobre el particular,
todos los señores señores reunidos, se manifes-
tran conformes en que están suficiente-
mente aclarados y probados los hechos obje-
to de la informacion y en su virtud, por
unanimidad acuerdan, admitir como
Depurativo municipal interior de este Ay-
untamiento y en su consecuencia de caucion



algunas al repetido D. Enrique Cabezas Utrero,
y que este acuerdo se comunique al Excmo. Sr. Gobernador
civil de esta provincia para su conocimiento
y efectos correspondientes, notificandole tambien al
interesado.

El continuacion, fue que en el expediente de
los señores señores, el expediente instruido al Sr.
interior de este Ayuntamiento D. Antonio Rodri-
guez fallardo, de efectos de las depuraciones de fun-
cionarios de la Administracion local, por el sector
designado al efecto D. Florencio Cabezas Benitez.

Examinado que fue detenidamente por los facts
res reunidos mencionados expediente, en el que el se-
ñor encargado de su instruccion, fundado en que
se ha probado en el mismo que dicho funciona-
rio D. Antonio Rodriguez fallardo, es de ideologia
autonomista, de intachable conducta y, adic-
to al glorioso movimiento nacional, propone la
admission del mismo como secretario interior
de este Ayuntamiento, sin oposicion de cauce
alguna.

En su virtud, los señores señores proceden, con-
siderando convenientemente a los hechos
objeto de la informacion y, por tanto, lo fun-
damente en que se crea las propuestas para
por el sector instructor del expediente, por una
unanimidad reverenda, la admission como secreta-
rio interior de este Ayuntamiento al su-
radicho D. Antonio Rodriguez fallardo, sin

inspección de sanidad alguna; que este
acuerdo se comuniqué al teniente Sr. Gobernador
civil de esta provincia para su conocimiento
y efectos convenientes y, que se
notifique al interesado, para su conocimiento.

En último el Sr. Alcalde manifestando
que en virtud de los oficiales 2.º y 3.º de esta de-
partamento, se supuso un error pues se nombró
como oficial 2.º a D. Francisco Magan Ruiz
y como oficial 3.º a D. Francisco Arroba Robles
y como estos señores desempeñaban estos ca-
rros con anterioridad al 18. de Julio del 976
y lo eran al contrario, los señores señores
pues ya entrados, acuerda que referen-
do señores, queden cada uno en el puesto
que ocupaban antes, o sea como oficial 2.º
D. Francisco Arroba Robles y, como oficial 3.º
D. Francisco Magan Ruiz.

Dada lectura después a los señores oficia-
les y correspondencia recibida, se acordó
cumplir las disposiciones que contiene.

Fue habiendo mas asuntos de que tratar
se levantó la sesión y se atendió esta acta, que
leída y aprobada, numeren los señores señores
de que certifico =

Juan Lopez
Valentin Gomez
Eugenio Mantalban
Manuel Barrera
Florencio Cabezas
Antonio Rodriguez



demaria del 15. de } En las Villas de Badajoz, a
Ayuntamiento de 1939. } quince de agosto de mil novecientos
Alcalde-Prudente.

- D. Patricio Jansen Cano.
- Jefe de...
- D. Manuel Gomez Jarama
- " Florencio Cabezas Buita
- " Valentin Jansen de la Torre
- " Excmo. Montalban Caban

treinta y nueve, años de la
 Victoria, se reunen en esta
 Casa Capitular y bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde don
 Patricio Jansen Cano, los
 señores que componen este
 Ayuntamiento municipal, y los
 nombres se expresan al margen, con el fin de

celebrar esta sesion ordinaria.

Declarado abierto y publico el acto por el Sr.
 Prudente, y dada lectura por mi el Sr. de se-
 ñala de las anteriores, fue aprobada.

Seguidamente el Sr. Prudente expone, que siendo
 muy necesario y urgente recaudar fondos para
 poder atender a las necesidades que sobre este Ayun-
 tamiento pesan, algunas de las cuales son imple-
 rables, y como de momento, no se pueden re-
 caudar los intereses de circunscripciones, ni los re-
 cargos municipales sobre las contribuciones, que
 con el repartimiento general de utilidades, son
 los principales ingresos de que se nutre este ayun-
 tamiento municipal, era a un entender, de una
 necesidad, confeccionar rapidamente el repe-
 tido repartimiento general de utilidades.

Chivos bien, como Sr. Marrota, durante
 su dominacion en este pueblo destruyeron en
 su totalidad la documentación que habia
 en este archivo municipal, entre ellos, los repar-
 timientos de las contribuciones Rústicas, Urbana
 y el padron de habitantes, cuyos documentos



son necesarios para formar las listas de cuentas
byentes de los donde sacar los que han de con-
stituir las Comisiones de las partes (Real) Re-
novales que han de confeccionar dichos repa-
ros, y como las obtenciones de toda esta docu-
mentacion ha de tardar, en poderse con-
quis, cuya dilacion perjudicaria grandis-
simamente los intereses de esta Corporacion al
no poder atender al pago de sus obligacio-
nes con la puntualidad debida, son causas
que aconsejan utilidades para el año el
repartimiento general de utilidades de 1.936.

Si se acuerda, que el presupuesto del
1.936., ha sido prorrogado y sigue en el actual
ejercicio y que por tanto, el reparto por el
deficit del presupuesto ha de ser igual al
de aquel año y que, contra tan repetidos re-
partos no se produce protesta ni reclama-
cion alguna durante el tiempo que estubo
exposita al publico, son hechos que aconse-
jan doblemente la prorroga del reparto
aludido para el año actual.

Por ello, el que habla, es de parecer que
se proponga a las Comisiones a quienes
se propone el reparto general de
utilidades del año 1.936., para repetir
en el actual ejercicio, a menos que a los
señores señores, no les parezca otra cosa.

Abierta succion sobre el particular
hacen leer a las palabras de los señores
reunidos y despues de ser ampliamente



dicentidos, e manifiestan conformes, e unánimes en aprobar las ciertas de todas las razones que expone el Sr. Alcalde en su propuesta, y considerando muy necesario y urgente el remedar ferosos para el pago de los empleados y demás gastos, por unanimidad acuerdan, prorrogar para el actual ejercicio el repartimiento general de utilidades del año 1936, y que este acuerdo se comunique al Jefe Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia para su aprobación.

A continuación se acordó, que en el caso de cobrar parte del primitivo que se tiene cobrada el Banco de Crédito Local de España, se pague a los empleados de este Ayuntamiento sus haberes, a partir del primer de Abril último en que fue liberado este pueblo por el Ejército Español.

Dada lectura a continuación de las correspondientes y debidas finales, se acordó cumplir las disposiciones que contiene.

Y no habiendo más asunto que tratar, se levantó la sesión que firmaron los Sr. señores, e de que certifico:

denaria del día } en las Villas de Alarrubias a
30 de Agosto de 1759. } treinta de Agosto de mil novecien

Alcalde-Ordinante

D. Batricio Fouca Cas
Festores

" Manuel Barra Fernandez

" Francisco Cobos Decita

" Piquiris Mentalban Pateca

" Valentin Fouca de las Heras

to treinta y nueve, años de
las vitimas, siendo las ocu
se horas, se reunen en una
Cortes Capitular y bajo la
presidencia del Sr. Alcalde
Don Batricio Fouca Cas

los señores que componen las honrras de esta
municipal de esta villa y sus nombrados se expresan
al margen, con el fin de celebrar esta sesión
ordinaria.

Declarado abierto y publico el acto por el Sr.
Presidente y dada la lectura por mi el Sr. Sec. de
de las anteriores, fue aprobada.

Seguidamente fue aprobado el Bando de famu
has pobres, en el que se relacionan por orden alfab
betico de apellidos de los respectivos cabezas de famu
ha, todas aquellas residentes en esta termino mun
cipal, que tendran derecho a recibir la asistencia
de las medicas-farmacuticas y de profesoras en
partes gratuita durante el año actual de 1759
acordandose al mismo tiempo, que una lista
de las familias incluidas en dicho Bando se re
mita a los facultativos titulares de este mun
cipio para su conocimiento y efectos consiguientes.

A continuacion, se da cuenta, por lectura
intepa que verifique por el Sr. de las instancias
presentada por el vecino de esta villa D. Felipe
Bretá formalver, por las que solicita, en un



calidad de ex-combatiente de las fuerzas bélicas de España, se le sea concedido el lugar de Recaudador del impuesto de Utilidades, que se encuentra vacante en la actualidad.

Entrevisto los señores señores reunidos, por unanimidad acuerdan, nombrar Recaudador del repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento al repetido D. Felipe Prieto Joralea, pero siempre que presente fianza, bien sea personal, hipotecaria o metálica que sea suficiente, a juicio de esta Corporación municipal, para responder en todo momento de su gestión como tal Recaudador, y que este acuerdo se haga saber al interesado, para su conocimiento y cumplimiento.

Por último se acordó, que por el Sr. Alcalde se mandase a hacer las gestiones oportunas a fin de ver si puede obtenerse algunos fondos para mejorar las maderas necesarias para construir la barca para el río Guadiana y en el paso de la carretera de este pueblo a Casas de San Pedro, por estar en muy malas condiciones las que hoy existe.

A continuación, por el Sr. de Leturza de los Boletines oficiales y correspondencia últimamente recibida, y enterado acuerdan que se dé cumplimiento a las disposiciones que contienen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de la que se extiende esta

acta que leídas y aprobadas unenvenen las leídas
res concurrentes, de que yo el trío. certifico =

Rafael Ferrer Florucio Cabezas
Valentín Ferrer Gregorio Montalbán
Manuel Ferrer Antonio Ferrer

Ordinaria del 18. } en la Villa de Badajoz
de Septiembre del 939 } a las once de Septiembre de mil
novecientos cuarenta, siendo las once horas, se reunen

Alcalde-Prudente

D. Batricio Ferrer Caus
Ferrero

- " Manuel Ferrer Ferrer
- " Florucio Cabezas Ferrer
- " Gregorio Montalbán Cabezas
- " Valentín Ferrer de la Peña

en esta Casa Capitular y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Batricio Ferrer Ferrer, los señores que componen esta Comisión Ferrer municipal, expusieron al margen, como se

de celebrar esta sesión ordinaria.
Declarado abierto y público el acto por el Sr. Prudente y dada lectura por mí el trío. del acta de las anteriores, fue aprobada.

Seguidamente el Sr. Prudente municipal que se estaba en el caso dar principio a la formación del proyecto de presupuesto municipal ordinario, acordándose a continuación que por la Secretaría se formule el proyecto de modificaciones de que habla el art. 295. del Estatuto municipal, debiendo tener presente el plan que señala la citada disposición, con fin de que pueda ser expuesto al público en tiempo oportuno.

Yo habiendo



que asuntos de que tratar, se levantó la es-
criba, de la que se extiende esta acta, que lei-
da y aprobada recibieron los señores conce-
dentes, de que go el vno. certifico.

Francisco José José José José
Valentín José José José José
Manuel José José José José

Ordinaria del 30.
de Septiembre del 739
Alcalde-Prudente.

- D. Baltasar Jover Cano
Jesús
- " Manuel Jover Jover
- " Francisco Jover Jover
- " Baltasar Jover Jover
- " Valentín Jover Jover

En la Villa de Talarrubia,
a treinta de Septiembre de
mil novecientos treinta y nueve,
siendo las once horas, se
reunieron en esta Casa Con-
sistorial y bajo las presiden-
cias del Sr. Alcalde don
Baltasar Jover Cano, los
señores que ocuparon este
Consejo-Prudencia unida-
rio y cuyos nombres se ex-
presan al margen, con el fin de celebrar esta
sesión ordinaria.

Declarado abierto y público el acto por
el Sr. Presidente y dada lectura por un Sr. de
del acta de las anteriores, fue aprobada.

Acto seguido, por el Secretario, con la lectura de la
Presidencia, leyó lectura íntegra del escrito presen-
tado por la veuina de esta villa D.ª María Nieves
de Herrera Rodríguez, y del expediente instruido
al efecto, del que resulta:

Acto seguido, por el Secretario, con la lectura de la
Presidencia, leyó lectura íntegra del escrito presen-
tado por la veuina de esta villa D.ª María Nieves
de Herrera Rodríguez, y del expediente instruido
al efecto, del que resulta:



Luc San Juan

han Nigaray barides, marido que fue de referido
D. M.º Mercedes Seo, solicitó y obtuvo la jubilación
en el cargo de Médico Titular de esta villa, y con fu-
to de partir del 1.º de Enero de 1922, por las canti-
dad de mil setecientos sesenta pesetas anuales, según
se prueba con las copia del acuerdo de este Ayunta-
miento que acompaña:

Que referido Sr. Nigaray, después de haberse jubilado
hasta el 19 de octubre de 1926, en que tubo lugar su
fallecimiento, debiendo por cumplimiento durante
todo el periodo de la jubilación referida la can-
tidad de ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos pe-
setas y sesenta y seis centavos, habiendo recibi-
do en cuenta de este haberes solamente mil tres-
cientas veinte pesetas, le adeuda este Ayunta-
miento por tal concepto la suma de siete mil
cientos veinte y dos pesetas y sesenta y seis centavos,
cuya cantidad pide a la Tesorería como en-
deudado a su favor y que se le pague en los plazos
que se convenga, por tener en cuenta que debido
a la situación tan precaria por que atraviesa
la economía de este Ayuntamiento convendría im-
posible poderle pagar todo de una vez, acompa-
ñando declaración jurada que acompaña este
extracto.

Entendidos los señores señores y apoderados por
parte el derecho concedido al supradicho Sr. Nigaray
Nigaray barides a disfrutar en concepto de jubilación
en el cargo de Médico Titular de esta villa la suma
de mil setecientos sesenta pesetas anuales
el importe que desde 1.º de Enero de 1922 en que
empesó a disfrutarla, hasta el 19 de octubre de
1926 en que se extinguieron este derecho por haber
fallecido, devenga por este concepto la suma
de ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos pesetas
y sesenta y seis centavos.

Ahora bien; como en este archivo municipal



pal (el que fue destruido casi totalmente por los rajes),
no existe dato alguno por el que se pueda llegar
al conocimiento de lo que se le adeuda actual-
mente al referido D. Julian Vega y hoy a un
viuda D. Maria Nieves Leco de Herrera Rodrí-
guez por las jubilación antes dicha; esta con-
vención fectiva, debe considerarse y considerarse como
prohibida para los efectos, las declaraciones juras-
das que acompañan dicha sentencia, en la que hace
ocurrir que solo has recibido en cuenta de dichos
haberes, mil trescientos veinte pesetas, resultando
por tanto que el Ayuntamiento le adeuda, entre
mil ciento veinte y dos pesetas y sesenta y seis céntimos.

En virtud de lo expuesto, esta Convención fectiva,
por unanimidad acuerda reconocer el crédito
de mil ciento veinte y dos pesetas y sesenta
y seis céntimos, a favor de D.ª Maria Nieves Leco
de Herrera Rodríguez, como viuda del Medico que
fue titular de esta villa D. Julian Vega Bar-
der, dejando a la responsabilidad de dichos sen-
tados, si algun dia apareciese algun documento
acreditativo de haber recibido mayor suma de
lo que declare por este concepto y, que esta acuer-
do se le sea notificado a mencionada viudada por
no su conocimiento y efectos correspondientes.

A continuación, por el tío y de orden de la Pro-
videncia, hoy lectura íntegra. Al efecto prean-
tado por D. Esteban Cano Crespo de fecha 11 de sep-
tiembre en el que manifiesta, que por acción re-
chazada por los Excmos. Diputados provincial de Bada-
joz, fue celebrada este Ayuntamiento conveción
del camino vecinal de este pueblo a Navalvillar
de Pela y, a Benicázar y, que esta Corporación
fue en su nombre, representada el anterior
alcalde, el 11 de agosto de 1829, conviniendo con el re-
ferido Sr. Cano celebre convenio de setenta y la

construcción de los muros de los caminos, cuyos
obras llevo a efecto en los plazos convenidos
en cuanto a los pagos que tubo que hacer en
el Ayuntamiento, no cumplidos, resultando
que en el Mes de Mayo de 1827 le debia
quinientos setenta y ocho pesos, con ochenta
centavos por el de Navarrella de Bela y, mil
ochocientos noventa y cinco pesos, con
tres centavos por el de Sevilla, que hacen
un total de dos mil cuatrocientos setenta
y tres pesos, con tres centavos, cuya cantidad adeu-
tada que se le reconoce el credito y se paga
en virtud de un convenio que se establece
pues sabe que este Ayuntamiento no podra
avanzarle de momento

Antes de los tres recibos y cuentas
de todo que el referido D. Esteban Casas
fue el constructor de los caminos veciales de
Navarrella de Bela y Sevilla, pero no es
el que este Ayuntamiento pueda saber
cantidad alguna por dichos conceptos, por
haber sido destruido este archivo municipal
cuando los rojos de guerra se llevaron
toda esta que ellos, pero contandole
de todo que el D. Esteban Casas
personas que les merecen garantia
y teniendo en cuenta por otra parte, lo
fidel que es el poder llegar a probar
los documentos, cuya existencia de prueba
solamente existian en el archivo municipal;
esta convenio se hace con el
como pruebas para sus efectos, la ad-



Declaracion jurada que acompaña, en la que se
se cuenta que el total de lo que se adeuda este ay-
untamiento asciende a dos mil cuatrocientas, ce-
tenta pesetas y seis centavos; los señores gestores a-
suerdan por unanimidad; reconocen a favor de
D. Esteban Cano Cáceres el crédito de dos mil cua-
trocientas setenta pesetas y seis centavos, recibidos
por las contribuciones de los Cáceres vecinales de
esta villa, a Navalvillar de Béla, a Sevilla, de-
jando a la responsabilidad de dicho Sr. Cano
Cáceres, si apercibiere algun día, o sucesivamente
de tener cobrada dicha suma, y por
este acuerdo sea notificado al interesado para
su conocimiento y efecto correspondiente.

A continuacion de lectura entera, y oída,
del escrito presentado por D.^a Maria Luisa Mari-
do Mogollon, viuda del que fué Médico Titular de
esta villa D. Angel Cano Cortés, Valverde, cuyo Sr.
fue voluntariamente asesinado por la horde ucraniana
en esta villa, el día 28 de Agosto del 975, y en el que
reclama el pago del haber correspondiente a su
difunto esposo, como Médico Titular de esta villa,
del primer semestre de mil novecientos treinta
y cinco y los meses de Abril a Agosto, ambos inclu-
sive del año mil novecientos treinta y dos, que
a razon de tres mil pesetas que disfrutaba de
sueldo anual, se le deben dos mil setecientos cu-
arenta pesetas, correspondiente a los once meses
que manifestar a la debida.
Una vez que quedaron interesados los señores
reunidos y habiendo cuenta de que no presenta

pruebas, ni puede presentarse de esta docu-
das por que las que hubiera, se encuentra-
ban en este archivo municipal. Y por
que visto destruido por los rojos, esta honra-
raria gestora se considera como prueba
para estos efectos, la declaracion jurada
que acompaña referida D.^a Maria Severa
Munillo Mogollon, por considerarla persona
de absoluta garantia moral, y dejando no
obstante en la responsabilidad de dicho
Señora si algun dia aparecieren documentos
algunos por el que se acreditare tener escha-
do el todo o parte de la cantidad que
relata.

En su virtud acuerda, renovar a fa-
vor de D.^a Maria Severa Munillo Mogollon
y sus hijos, los deudos de dos mil setecientos
cinuenta pesetas, que le correspondian a
su difunto marido D. Angel Cano Cortes,
Valverde, como Medico Titular de esta villa
del primer sueldo de mil novecientos tres-
ta y cinco, y de los sueldos de abril a agosto, an-
tes de su fallecimiento de mil novecientos treinta y seis,
y que este acuerdo se haga saber a la intere-
sada, para su conocimiento y demás efectos.

Despues, se da cuenta por lectura
integral, del escrito presentado por D. Eugenio
Blancaz Juvenes, en el que manifiesta que
verificado el alta de su farmacia el dia 1.^o
de Julio de 1.931 y teniendole derechos, según
las disposiciones vigentes en la materia



al suministro de medicamentos para los enfermos de la Beneficencia, por llevar mas de tres años establecidos, volubamos de este Ayuntamiento la autorizacion correspondiente.

Entendidos los señ. señores y considerando al don D. Eugenio Plancha Jimenez con derecho a despachar medicamentos para los enfermos de la Beneficencia municipal, por reunir los requisitos que la ley exige para este caso, por unanimidad acuerdan, conceder la autorizacion que solicita al referido D. Eugenio Plancha Jimenez para despachar medicamentos para los enfermos de la Beneficencia municipal y, que este acuerdo sea notificado al interesado para su conocimiento y su cumplimiento.

Despues el Sr. Alcalde manifiesta, que en virtud de que el vecino de esta villa D. Eugenio de la Cruz habia estado al servicio, como vigilante de las Comandancias Militares veinte y cinco dias y como este servicio no tiene compensacion ni el presupuesto, lo ponia en conocimiento de la Corporacion para que tomara la medida que procediere. Los señores una vez enterados acuerdan que se le avocan a sueldo de cinco pesetas diarias los veinte y cinco dias que ha servido en las Comandancias Militares con cargo al Capitulo de presupuestos de este presupuesto.

A continuacion y en virtud de requerimiento hecho por la Junta provincial de primera instancia de Badajoz, se acordó nombrar al Concejal D. Manuel Gomez Fernandez, para que como tal, forme parte de la Junta local



de 1.^a orden de esta villa.

4 A continuación el Sr. Alcalde manifiesta a los señores concejales, que estando revueltas interiormente las plazas de guardias municipales y, habiendo solicitado ser nombrados para ellas ex-combatientes del ejército regular, cuyo reconocimiento hace el Jefe local de Falange Española y Tradicional y de las J. O. N. O. de esta villa, cuya concejalía pone a disposición de los señores, citados, sus respectivos manifiestos, que siendo voluntad de nuestros señores concejales por el de observación preferente a los ex-combatientes del ejército regular, por unanimidad acordaron: dimitir a los guardias municipales actuales Natalio Ferrans Caballero, Bernardo Sánchez Melidieri, Juan Ferrans Ferrans y, Juan Fiqueroa Ledesma y, nombrar para sustituirlos a los ex-combatientes Francisco José María Cruz, Maximino Fernández Ferrans, Poilán Ferrans Barón y, Manuel Cabanilla Brito, cuyos acuerdos serán notificados a los interesados para los efectos de cesar y posesión de los mismos.

Después y por iguales causas y motivos, fueron dimitidos los guardias rurales municipales Santiago Sánchez Carrans, Serafín Fajardo Ferrans y, Claudio Tolosa Brito y nombrados para desempeñar estos cargos y como ex-combatientes, José Juan Andrés Barón, José Felipe Paredes Saavedra,



Domingo Sánchez Ferrnando, cuyo cese y un
 voluntad se han de saber a los veterinarios
 para la efecto de cese y prevén en dicho cese

Dada cuenta del proyecto de presupuesto mu-
 nicipal ordinario para el proximo ejercicio de
 1.940, se acordó en aprobación y que se exponga al
 publico conforme con lo que establece el art. 279.
 del Estatuto municipal

A continuación se dió lectura de las Proposiciones
 y correspondencia oficial ultimamente recibidas
 y se acordó dar cumplimiento a las disposiciones
 que contiene.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar
 se levantó la sesión de lo que se entiende esta
 acta, que leida y aprobada levantó los puntos
 res puestas, de que certifico = unanidad de treinta
 y nueve = val. *Patricio Ferrnando* *Florencio Cabezas*

Patricio Ferrnando *Florencio Cabezas*
Manuel Ferrnando *Antonio Rodríguez*

Ordinaria del 18. (en la Villa de Alcazar de San Juan a
 de Octubre de 1.940) quince de Octubre de mil nove-

<p><u>Acuerdo</u> D. Patricio Ferrnando <u>Secretario</u> Manuel Ferrnando Ferrnando Florencio Cabezas Ferrnando Juan Montalban Ferrnando Patricio Ferrnando Ferrnando Ferrnando Ferrnando</p>	<p>cientos treinta, nueve, años a la Victoria, siendo las on- ce horas, se reunen en esta Casas Capitulares y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Patricio Ferrnando Ferrnando sesión de esta festiva reuni- Ferrnando</p>
---	--

cuales sus miembros se expresan al margen
con el fin de celebrar esta sesión ordinaria
declarado abierto y público el acto por
el Sr. Presidente y dada lectura por mi el Sr.
fue aprobada.

Dada lectura de los Protestas y comparen-
cias oficial de la gremio, se acordó em-
plear las disposiciones que continúan.

Y no habiendo asuntos de que tratar, se
levantó la sesión de la que se levantó esta acta
que leída y aprobada, acuerden los señores pre-
sentes, el que certifique -

Francisco Caballero

Valentín Jara

Samuel Borrero

Ordinaria del 20. de { la Villa de Calatrubias
Octubre - de 1829. - } treinta de Octubre de mil novecen-

Alcalde - Presente
D. Patricio Jara Caus
Secretes.

" Samuel Borrero

" Francisco Caballero

" Valentín Jara

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

treinta y nueve, año de la Vite-
ria, siendo las once horas, se
reunieron en esta Casa Capitular
y bajo la presidencia del Sr.
alcalde D. Patricio Jara Caus
los señores Secretes de esta
Corporación, cuyos nombres se
expresan al margen, con el

fin de celebrar esta sesión ordinaria.

Declarado abierto y público el acto por
el Sr. Presidente y dada lectura por mi el
Sr. del acta de las anteriores, fue aprobada
y continuó, se dio lectura a la



Letras y correspondencia oficial de la presente
 para dar cumplimiento a las disposiciones
 que contiene.

Y no habiendo acuerdo de que tratar, se celebró
 la sesión, de la que se entiende esta nota, que leída
 y aprobada suscribe los Sr. concejales, de este modo

Pedro José Francisco Caballero
Valentín Gamaral Eugenio Montañón
Ramón Torralba Antonio Rodríguez

Ordinaria del día
 15 de noviembre del 1909

Alcaldes-Brudiente

- D. Patricio Souer Casas
Secretor.
- " Manuel Lourenço Fontana
- " Francisco Caballero Rodríguez
- " Eugenio Montañón Ceballos
- " Valentín Souer de los
 Rivas

En la Villa de Talarrubias
 a quince de noviembre de mil
 novecientos trece y nueve, día
 de la victoria, siendo las once
 horas, se reunió en esta Casa
 Capitular y bajo los presiden-
 cia del Sr. Alcalde D. Patricio
 Souer Casas, los señores de es-
 ta Corporación municipal, cuyos
 nombres se expresan al margen

con el fin de deliberar esta sesión ordinaria

Declarado abierto y público el acto por el Sr.
 Brudiente y dada lectura por mí el Secretario
 del acta de las anteriores, fué aprobada.

Acto seguido el Sr. Brudiente manifestó, por
 las obras de este Ayuntamiento instalada en
 el río Guadalupe y en el paso de caminos ve-
 cinal de este valle bases de San Pedro, citada
 inevitable care por el paso y aluzos, a cau-
 sa del temporal de lluvias, ha sido arrastrada
 de por los corrientes del río y las pedradas



totalmente inutilizada y como va muy in-
suficiente y necesaria, para el paso del río
adquirir una Barca y teniendo noticias
que existe una en el paraje del mismo río
y en la carretera de Villanueva de Vieja a Cam-
panario, que no es allí necesaria por exis-
tir un puente, cuya Barca, por haber sido
construida por el Ejército Nacional, la cede
aquel Ayuntamiento a este, lo pora en
conocimiento de este Común Jefe, por
ras que en su virtud acordó lo que con-
semejante.

Abierta después sobre el particular, todas
las señas Jefe, en virtud de ser muy impor-
te el hacerse de una Barca para el paso
del río que dimana en el camino de Casas de
don Belvo, muy paralizado, acordó por
unanimidad autorizar al Jefe don Valente
Gómez de las Heras para que se tralade a Don-
Nueva la Vieja y practique todas cuantas
gestiones sean necesarias para conseguir
el traslado de aquella Barca al paso del
camino de Casas de Don Belvo y que, por
gasto que cause, previa cuenta que pro-
veutara, sean satisfechos al Capitán de
Proposición del regente correspondiente.

Seguidamente se da cuenta de la relación
civil que hace el Jefe don Valente G.
ro del Duque D. Angel Gallego Camarero
por los servicios prestados como tal veter-
nario por cuenta de este Ayuntamiento



con motivo de la inspección de Jhropeda en la
juica Cacarente, de este término, por no haber en
tonces Inspector Veterinario en esta, se acuerda
que se gratifique al referido D. Angel fallero
Camonero y con cargo al Capital correspondien-
diente del vigente presupuesto, en la cantidad
de setecientos veinte y cinco pesetas por tales ser-
vicio y gastos de locomoción.

A continuación se da cuenta de las declaracio-
nes juradas presentadas por los oficiales 1.º, 2.º, 3.º
de la Secretaría de este Ayuntamiento D. Angel Palma
de la Corralia, D. Francisco Areola, Robez y, D.
Francisco Magan, Páez, a fin de que se proceda
a la depuración de dichos funcionarios, confor-
me a lo que dispone la Orden Ministerial de 12 de
Marzo del año actual, autorada por los señores
y después de breve discusión sobre el particular, te-
niendo en cuenta las atribuciones que el art.º 3.º de
mencionada Orden Ministerial, por unanimidad
se acuerda, designar a D. Eugenio Montalban, Jefe
de este Ayuntamiento para que proceda egre-
diamente a instruir el oportuno expediente y con-
probar la veracidad de los hechos alegados, y
una vez terminado, haga la propuesta que
dispone el art.º 4.º de tan repetida Orden Minis-
terial.

A continuación se acordó gravar con el tanto
por ciento en concepto de recargo municipal las
cotas de la Matrícula de predios.

Después, el Sr. Alcalde manifiesta, que ha
recibido en la última Diputación pro-
vincial las cédulas personales para el actual

ejercicio de 1.929, se citaba en el caso de un
Vr. Procurador de dichos juquechos. En un vir-
tud de acuerdo nombrar al Sr. Secretario de es-
ta Corporación D. Antonio Rodríguez Gallardo
Procurador del referido impuesto de cedulas
permanentes del año actual del 1.929.

Seguidamente se da cuenta del escrito
presentado por D. M. del Carmen Cortés, Grande
por el que reclama el pago de la casa habitada
que le corresponde como Maestra de niñas que
fue de esta villa durante el tercer trimestre de
1.927, hasta el 1.º de Noviembre del 1.924., pero
como nada prueba, ni existe dato alguno
en este archivo sobre el particular, se acuer-
da que se le requiera a fin de que las vea
y poder resolver en justicia.

Por último, se dió lectura de la Procla-
mación correspondiente oficial de la prin-
cipal y se acordó dar cumplimiento a las
disposiciones que contiene.

Y no habiendo mas asuntos de que tra-
tar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, de
la que se retiró la presente acta, por
leída y aprobada recibieron los señores
concurrentes, de que certifica-

Pedro Juan Flores Babas
Plutarcio Eugenio Montali
Hannet Torres

Antonio Rodríguez



SESION ORDINARIA DEL DIA) En la Villa de Talarrubias a treinta de noviembre
30 DE NOVIEMBRE DE 1.939.) de mil novecientos treinta y nueve a las once

horas se reunieron en estas Casas Consistoriales y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Patricio Gómez Cano, los Señores que componen

Alcalde-Presidente)	la Comisión Gestora municipal de esta vi-
D. Patricio Gómez Cano.)	lla cuyos nombres se expresan, con el fin
Señores)	de celebrar esta sesión ordinaria para la
D. Florencio Cabezas Benitez)	cual había sido previa y reglamentariamen-
D. Eugenio Montalban Cabezas)	de convocados.
D. Valentin Gómez de las Heras)	Declarado abierto y público el acto por

el Sr. Presidente y dada lectura por mi el Secretario del acta de la sesión anterior, fué aprobada, procediendo a dar lectura íntegra, por capítulos y artículos de las partidas de ingresos y gastos que figuran para el Presupuesto Municipal ordinario para el año 1.940 de este municipio, cuyos créditos fueron discutidos.

Encontrando los señores Gestores reunidos que tanto las partidas de gastos como de ingresos responden a las necesidades de esta Corporación, y a los recursos que se pudan abstenen y acco dándose en definitiva y por Unanimidad aprobar el presupuesto de que se trata, fijando los ingresos y los gastos en las cifras que, por capítulos, se expresan seguidamente:

Capítulos	Conceptos	Consignación	
		Pesetas	Centimos
1º	<u>PRESUPUESTO DE GASTOS</u>		
1º	Obligaciones generales.....	37.963	06
2º	Representación municipal.....	1.500	00
3º	Vigilancia y seguridad.....	8.665	00
4º	Policia Urbana y rural.....	19.340	40
5º	Recaudacion.....	1.250	00
6º	Personal y material de oficina....	25.000	00
7º	Salubridad e higiene.....	4.072	50
8º	Beneficencia.....	19.729	28
9º	Asistencia social.....	7.976	80
10º	Instrucción publica.....	2.580	00
11º	Obras públicas.....	9.980	91
12º	Montes.....	0	00
13º	Fomento de los intereses comunales.	2.030	00
14º	Servicios municipalizados.....		
15º	Mancunidades.....		
16º	Entidades menores.....		
17º	Agrupación forzosa de municipios..		
18º	Imprevistos.....	5.000	00
19º	Resultas.....		
	<u>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.</u>	<u>145.087</u>	<u>95</u>
	<u>PRESUPUESTO DE INGRESOS</u>		
1º	Rentas.....	27.699	68
2º	Aprovechamiento de bienes comunales	25.000	00
3º	Subvenciones		
4º	Servicios municipalizados.....		
5º	Eventuales y extraordinarios.....	3.000	00
6º	Arbitrios con fines no fiscales...		
7º	Contribuciones especiales.....		
8º	Derechos y tasas.....	5.500	00
9º	Cuotas recargos y participaciones.	32.649	32
10º	Imposición municipal.....	50.738	95
11º	Multas.....	500	00
12º	Mancunidades.....		
13º	Entidades menores.....		
14º	Agrupación forzosa de municipios...		
15º	Resultas.....		
	<u>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS</u>	<u>145.087</u>	<u>95</u>
	<u>R E S U M E N</u>		
	Importan l s Gastos por todos concep	145.087	95
	Importan los Ingresos por id id	145.087	95

Asi mismo quedo acordado que el presupuesto aprobado en tal forma se exponga al público por término de cinco dias, y que durante este plazo se remita al Ilustrisimo Sr. Delegado de Hacienda copia certificada del mismo, todo a los efectos del articulo 300 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1.924.

Seguidamente yo el Secretario di lectura de las bases para al ejecución del presupuesto a que se refiere el anterior acuerdo y enterados los señores reunidos acuerdan prestarlas su aprobación.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanto la reunion, de lo que se extrae de esta acta, que lides y aprobadas nuevamente los señores concurrentes, de que certifico =

Patricio Jorquera
 Valentin Jorquera
 Manuel Jorquera
 Florencio Cabrer
 Eugenio Montallan
 Antonio Rodriguez

Ordinaria del 15 de } Bu las Vellas de Halarubien
 Diciembre de 1.929. } a quince de Diciembre, año de

Alcalde-Prudente.

D. Patricio Jorquera Casos
Secretario

" Manuel Jorquera Jorquera

" Florencio Cabrer Deviter

" Eugenio Montallan Cabrer

" Valentin Jorquera de las
 Heras.

la victoria, siendo las once horas, se recunen en esta C. Capitulada y bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Patricio Jorquera Casos, los señores de las Cuencas factora municipal supra nombrados se aprecian al margen, con el

fin de celebrar esta reunion ordinaria, decretados abiertos y publicos el acto para el Sr. Prudente y dada lectura por mi el Sr. de la acta de las anteriores, fue aprobada.

Acto seguido fue puesto a disposicion de los señores secretarios el expediente introducido al Oficio primero de la Secretaria de este Ayuntamiento.





D. Miguel Rodriguez Barralera, a efectos de la depu-
 racion de funcionarios de la Ocuracion municipal
 local, por el Sector designado al efecto D. Eugenio
 Mentallban Sabuza. - Examinado que fue por los Se-
 ctors reunidos mencionado expediente, en el que el Se-
 ctor encargado de su instruccion fundado en que
 se ha probado en el mismo, que dicho funciona-
 rio D. Miguel Rodriguez Barralera fue sustituido
 al mismo que desempeñaba de auxiliar de la Sec-
 taria del Ayuntamiento de Orillana la tarde
 de salir a las elecciones el 16 de febrero del 276, por
 un persona de orden, de ideología autanarista,
 de intachable conducta y adicto al florido
 obrerismo nacional, propone la admision del
 mismo como oficial primero de la secretaria de
 este Ayuntamiento, en supresion de sancion alguna.

En virtud de los señores Sectores presentados consi-
 derando convenientemente acelerado los hechos obje-
 to de la informacion y por tanto, lo fundam-
 to en que descausa la propuesta hecha por el
 Sector instructor del expediente, por unanimi-
 dad acuerdan la admision como oficial 1.^o
 en la secretaria de este Ayuntamiento al ante-
 referido D. Miguel Rodriguez Barralera, en in-
 supresion de sancion alguna, y que este acuerdo
 se comunique al Sr. Jefe de la Ocuracion civil de esta
 provincia para su conocimiento y efectos, en
 como que sea comunicado al interesado tambien
 para su conocimiento.

Seguidamente se puso de manifiesto a los
 señores Sectores el expediente instruido al oficial
 2.^o de la secretaria de este Ayuntamiento don Pan-
 cisco Arrobas Pablos a efectos de la depuracion
 de funcionarios de la Ocuracion local por el Sector

designado al efecto D. Eugenio Montalban
labores. - Examinado por los señores reunidos
el expediente mencionado en el que el señor
margado de su instrucción, fundado en
que se ha probado en el mismo que dicho
funcionario D. Francisco Arcebo Robox fue
destituido del empleo que desempeñaba en este
Ayuntamiento a raíz de las decisiones del 6 de
Febrero de 1926, por ser persona de orden, y de
ideología anticomunista, según el Informe
Abramante Nacional, y de intachable conducta,
propone la admisión del mismo como Oficial
2.º de la Secretaría de este Ayuntamiento, sin
inscripción de sanción alguna.

Por su virtud, los señores señores presentes,
considerando infinitamente abarata los
medios objeto de la información y por tanto,
los fundamentos en que se funda la propuesta
hecha por el señor instructor al expediente,
por unanimidad acuerdan la admisión co-
mo Oficial 2.º de la Secretaría de este Ayun-
tamiento al antes referido D. Francisco Arcebo
Robox, sin inscripción de sanción alguna;
que este acuerdo se comunique al Excmo. Sr.
Gobernador civil de esta provincia para su
conocimiento y efectos, así como que se comu-
nique al interesado también para su conocimiento.

Inmediatamente se puso sobre la mesa y
a disposición de los señores señores, el expediente
mencionado al Oficial 2.º de la Secretaría de este Ayun-
tamiento D. Francisco Magan Ruiz, a los efectos
de la depuración de funcionarios de la Adm-
nistración Social, por el señor designado al efecto D. Eugenio
Montalban labores. - Examinado por los señores



tores reunidas el mencionado expediente en
 el que el Jefe de cargo de su verticiero, fu-
 dado en que se ha probado en el mismo que
 dicho funcionario D. Francisco Magan Ruiz
 fue destituido del empleo que desempeñaba
 en este Ayuntamiento a raíz de las elecciones
 de 16 de febrero del 1936, por ser persona de orden
 y de ideología antimarxista y adicto al Partido
 Abrazamiento Nacional y de intachable conduc-
 ta, propone la admisión de dicho como oficial
 3º de la Secretaría de este Ayuntamiento sin im-
 posición de sanción alguna. - En su virtud, los
 señores Jueces presentes, considerando suficien-
 temente aclarados los hechos objeto de la informa-
 ción y por tanto, los fundamentos en que se fun-
 da la propuesta hecha por el Jefe de cargo
 del expediente, por unanimidad acuerdan, la
 admisión como oficial tercero de la Secretaría
 de este Ayuntamiento al antes referido D. Fran-
 cisco Magan Ruiz sin imposición de sanción
 alguna, que este acuerdo se comunice al Sr.
 Sr. Gobernador civil de este provincia para su
 conocimiento y efecto, así como al interese-
 do para su conocimiento.

A continuación el Sr. Alcalde. Sr. D. Manuel
 Manfieta, que debido a un abarcada edad
 y a estar su salud bastante resentida por
 los muchos sufrimientos morales y materiales, que
 le suocian por los ojos durante su ausencia
 en este pueblo, no puede dedicar el tie-
 po y energía que las actuales circunstan-



en su demanda en el desempeño de esta
Alcaldía, por lo que rogaba a los señores
compañeros de esta Honrada Junta, le
concedieran una licencia de exento merecida,
por su poder, durante este tiempo para ir
vidas de campo y atender durante ellos, al
restablecimiento de su quebrantada salud.

Intercedidos los señores señores reunidos y acordados
dada la certeza de lo expuesto por un Sr. Con-
dente, acordaron concederle, previa afir-
mación del Sr. Gobernador civil de
esta provincia, la licencia de exento merecida,
que solicita, a un fin tan legítimo que ha de con-
tar, que ni en un caso privado, aunque sea
momentáneamente de un valor cooperativo.

A continuación se da cuenta del escrito
presentado por D. Juan de Benavente y Benavente,
Inspector municipal Veterinario en el que re-
clama el pago de los haberes que le adeuda
este Ayuntamiento por dicho concepto, de los
años 1922, de los trimestres del 23, de los
trimestres del 26 y parte del año 1927, que
en punto suman tres mil seiscientos sesenta
y tres pesetas ochenta y cinco centavos.

Los señores señores en vista de no existir
dato alguno sobre este particular en es-
te archivo y muchos de ellos deben con-
star en la Mancomunidad Provincial
provincial, acordaron pedir a esta Junta
dad encumbrada a este Ayuntamiento los da-
tos que allí haya y con ellos a la vista, ve-
rificar lo que en particular proceda
debe referido al Sr. Alcalde y para,



teniendo necesidad de pagar el subvencido fami-
liar que le corresponde al oficio 2.º de esta
Secretaría D. Francisco Arrola Roba, y no
habiéndose conseguido en presupuesto para
ello, lo ponia en conocimiento de la Junta
para que en su virtud acordase lo que proceda.
Entendidos los señores acordaron, que se le
pague en cargo al capitán de suscri-
tos del presente presupuesto.

Seguidamente fue aprobada la cuenta
de alumbrado público del 2.º, 3.º y 4.º trimestre
del año actual que presenta D. Juan de Bero
y Sánchez y que ascende a tres mil quinientos
pesetas.

Después fue aprobada también la cuen-
ta que presenta referido D. Juan de Bero San-
cher del viaje que ha dado en camino con-
ducidos detenidos de esta parte Cabera del
Buz y que importa trecientas pesetas.

Además se acordó su continuación, por au-
do de urgente y necesario terminar lo antes pos-
sible las obras de reparación que se llevan
a efecto en el Cuartel de la Guardia civil, y
no habiendo conseguido suficiente, se pa-
gue el resto en cargo al Capitán de suscri-
ptos del presente presupuesto.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar,
se levantó la sesión que firmaron los señores concurrentes,
de que entiendo =

Francisco Arrola Roba
Antonio Gómez
Francisco Balleja
Gregorio Montañés
Manuel Voz
Antonio Balleja

Ordinaria del 15, en la Villa de Badajoz,
de Enero del 940, en presencia de los señores de un lado

- Alcaldes-Prudencia
D. Patricio Fernan Cano
y Secretares
" Manuel Lopez Fernandez
" Francisco Gabera Benito
" Casimiro Montalban Gabera
" Valentin Fernan de las
Heras

veinte y cuatro, siendo
los once horas, se recien una
ta Carta Capitular y bajo la
Prudencia del Sr. Alcalde
D. Patricio Fernan Cano, Sr.
Secretares de la Conveccion Junta
por sus propios miembros se expu-
sion al margen, con el

fin de celebrar esta reunion ordinaria.
Declarado abierto y publico el acta, y dada
lectura por mi el Sr. Alcalde de lo anterior,
fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de los señores
del personal administrativo, facultativo y
tecnicos, de servicios especiales y subalternos que
están al servicio de este Ayuntamiento, formados
con arreglo a lo prevenido en la vigente ley mu-
nicipal, las cual fue aprobada por unanimi-
dad.

La continuatione el Sr. Alcalde manifiesta
que en virtud de haberse llevado de este pue-
blo las tropas de la guerra que habia en este pue-
blo y que estaban encargadas de la custodia
y vigilancia de los presos que habia en este
deposito municipal, hubo necesidad de nom-
brar a personas de reconocida honradez
que se encargasen de este servicio, designa-
do a los señores de esta Junta Juan Beron Vargues
y Manuel Calblero, los cuales han estado
venido y un dia ejerciendo la vigilancia
y custodia de los detenidos, y como no hay
ocupacion en su puesto para otros



lo por una se convocaron a los señores regidores para que se acordara lo procedente. Después de breve discusión, se acordó por unanimidad, que se pague a los señores Juan Perez Vaque y Juan Calderon, a razón de cinco pesetas diarias, a cada uno por los veinte y un dias que estuvieron a servicio, en cargo al capitulo de presupuesto siguiente presupuesto.

Dada lectura después de lo prolijo y correspondencia oportunamente recibida, se acordó dar cumplimiento a las disposiciones que existen. Y no habiendo mas asunto de que tratar, se levantó la sesión que firmaron los concurrentes, de que certifico = unido = quince = vale.

Patricio Jover
 Manuel Lopez
 Manuel Lopez

Ordinaria del 30 de Mayo de 1840. Treinta de Enero de mil novecientos

Alcalde-Presidente

D. Patricio Jover
 Regidor

- Manuel Lopez
- Manuel Lopez
- Manuel Lopez
- Manuel Lopez

enarista, siendo los doce en-
 ras, se reunen en esta casa
 capitular, bajo la presiden-
 cia del Sr. Alcalde D. Patricio
 Jover Casos, los señores de la
 Comisión Jectiva a este ayun-
 tamiento, cuyos nombres se ex-

ponen al margen, con el fin de celebrarla se-
 cion ordinaria.

Declarado aben-



to y publico el acto por el Sr. Presidente, y dada
lectura por mi el Sr. Alcalde de lo anterior, fue
aprobada.

Seguidamente el Sr. Alcalde manifiesta, que
habiendo sido aprobada por el Sr. Sr. Sr. Sr.
nada civil de esta provincia la licencia de
cuatro meses que se fue concedida por esta
Comunion festiva, empezara a disputarla
el dia tres del proximo mes de febrero, en el
quodre de la, Alcaides, el primer teniente
alcalde D. Manuel Correa Fernandez, de lo
que quedaron enterados los señores reunidos.

Dada lectura y continuation de los recibidos
y correspondencia oficial de la provincia, en
concordancia con las disposiciones que
contienen.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se
levantó la sesion y se retiró esta acta, que leída y
aprobada recien los tres puntos, certifica-

Manuel Correa Fernandez
Juan Garcia
Francisco Cabrer
Manuel Correa Fernandez
Francisco Montalban
Manuel Correa Fernandez

Ordinaria del dia } en la Villa de Badajoz a
15 de febrero del 94 } quince de febrero de mil nove-
Alcalde. Presidente }
D. Manuel Correa Fernandez } cuenta, y reunidos
} en esta Casa Capitular y
} bajo la presidencia del Sr. Al-
} calde en funciones D. Manuel
} Correa Fernandez, Sr. Sr.
} de esta Corporacion municipal.
} sus nombres se expresan al margen, con el
} fin de celebrar esta sesion ordinaria.

Separado abierto y publico el acto por el





El Sr. Presidente y dados lectura por un el trío. del acta de las anteriores, fue aprobada.

Seguidamente el Sr. Presidente expone, que habiendo reclamado el Banco de Crédito Local de España se deposita en mencionada institución Bancaria las sumas de 6.500 que tiene este Ayuntamiento, por valor de como garantía del préstamo que tiene pedido este Ayuntamiento de cuarenta mil pesetas, en el caso de tenerse acuerdos sobre ellos.

Los señores señores ruidos, pareceres, por la obtención del préstamo aludido no se puede dudar y que deben darse garantías al Banco para asegurar su cobro, acuerdan por unanimidad, que el Secretario de este Ayuntamiento D. Antonio Rodríguez Gallardo, u trabado a Pedraza y recija al Ayuntamiento en aquella Capital D. Francisco General Arques mencionada inscripción, las que será depositada seguidamente en la sucursal del Banco de Crédito de esta plaza, para que la tramite al Banco de Crédito Local de España, abonando a dicho Sr. Rodríguez los gastos que el Sr. le cause, con cargo a veinte presupuesto.

A continuación y estando sobre la mesa la cuenta anual de caudales del año 1878, la comisionada.

Nota los precedente cuenta anual de caudales, correspondiente al ejercicio del 78, con los documentos justificativos que la acompañan, y el informe del Sr. D. José Gutiérrez que antecede, esta Comisión se tra a cuenta para su aprobación por venir.

Después se puso a disposición de los señores señores la liquidación de presupuesto del 78, y el Sr. Presidente manifestó que era, después el caso de proceder al examen de la liquidación del presupuesto.

del ejercicio del 1829, formados por la tra-pulacion
real, para lo que se iba a proceder a la lectura de
ellos, la cual, de orden del Sr. Presidente, llevó yo, el
supleniente secretario, y terminada que fue la lectura,
el mismo Presidente declaró abierta la discusión.

Hallados conformes las operaciones practicadas,
por apartarse al presupuesto, libros de cantabi-
lidad y demas antecedentes de su reforma, y su
instrucción a los modelos oficiales que rigen actualmente,
no habiendo ainsu señor que quisiera hacer uso
de las palabras, el Sr. Presidente expuso que, suficien-
temente instruido de cuanto ha liquidacion presen-
tada, quedo aprobada en esta forma: Obligacio-
nes pendientes de pago en ciento ochenta y seis
cientos catrce peretas, y catore centavos.

Créditos pendientes de cobro en qual fecha cien-
to cincuenta mil cuatrocientas peretas.

Reserva para el ejercicio de mil novecientos
cuarenta y doscientas setenta y cinco peretas y
ochenta y nueve centavos.

Dada lectura de continuacion a los Pro-
tuber oficiales y correspondencia oficial de la
Junta, y acordó dar cumplimiento a las
determinaciones que continuan.

Fue habiendo mandamiento de que tratar,
y leido la copia de la que se trata de
esta acta que leida y aprobada reunieron
los señores concurrentes, de que certifico =

Juan Antonio Montañón

Valentín Garza

Manuel Torres

Florencio Cabezas

Antonio Rodríguez



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA DIEZ Y SIETE DE

MARZO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA. = En la Villa de Badajoz a las diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta, siendo las once horas de la noche, en esta Casa Consistorial y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Correa Fernán-

1. Manuel Correa Fernández, Sr. Alcalde D. Manuel Correa Fernán-
2. Florencio Casas Benítez, Sr. Alcalde D. Manuel Correa Fernán-
3. Eusebio Montalban Cabezas, Sr. Alcalde D. Manuel Correa Fernán-
4. Valentin Gomez de Larrea, Sr. Alcalde D. Manuel Correa Fernán-

provincia y reglamentariamente convocados.
Declarada abierta y valida el acto por el Sr. Presidente y dada lectura por el Sr. Secretario del acta de la anterior, fue aprobada.

Seguidamente la Presidencia manifiesta que el objeto de esta sesión, como ya las consta a los señores Concejales por la convocatoria para el de veinte de marzo de las condiciones que regirán para la operación de crédito que este Ayuntamiento ocupeará con el Banco de Crédito Local de España, en sesión de diez de junio del año anterior de 1.939, destinada a cubrir el déficit de la Tesorería de este Ayuntamiento, para atenciones ordinarias y extraordinarias de la guerra, al amparo del decreto de 23 de junio de 1938, y conforme a los términos de la oferta general de dicho Banco a los pueblos de España y cuyo esquema está en cuenta y se otorgó esta Corporación.

Aceptado por el Banco el convenio de operación en las condiciones acordadas, se acuerda al efecto de las condiciones que regulan la referida operación a cuyo fin de esta Corporación municipal por el total desarrollo del contrato, estipulándose en consecuencia las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. = El Banco de Crédito Local de España suplirá las necesidades de numerario de este Ayuntamiento, para atenciones ordinarias y extraordinarias de la Guerra, cubriendo el déficit de su Tesorería hasta la cifra de cuarenta mil pesetas, al amparo del decreto de 23 de junio de 1.938 exclusivamente.

A estos fines, el Banco mantendrá abierto a esta Corporación municipal, hasta el máximo importe señalado de pesetas cuarenta mil, cuyo cupo se ha puesto ya en su totalidad a disposición de esta Corporación.

SEGUNDA. = Para cumplimiento y desarrollo de la cláusula anterior se seguirán las siguientes normas:

a) En la cuenta de Tesorería, abierta al efecto, se irán adeudando como hasta aquí las cantidades de que haya disponiendo la Corporación, mediante oficio suscrito por el Sr. Alcalde-Presidente, con la firma de razón de los señores Interventor y Depósito municipal.

b) En esta cuenta de Tesorería, se adeudarán igualmente los intereses y todos los gastos que se originen por los sucesivos envíos de fondos, y en general, por el convenio de la operación, sin perjuicio de su reembolso, pudiendo utilizar el Ayuntamiento contratante el remanente disponible, hasta la totalidad del crédito concedido de pesetas cuarenta mil.

c) La cuenta será liquidada trimestralmente, y el sald deudor devengará intereses a favor del Banco, a razón del 2 por 100 trimestral a este interés se agregará la comisión estatutaria de 0.10 por 100, también trimestral, sobre el máximo descubierto, y circunscribiéndose la pro-rata de gastos de obtención de numerario para esta Institución, sobre las cantidades adeudadas en cuenta a partir de la primera remesa de fondos a disposición del Ayuntamiento.

El interés será révinable, hasta que se establezca el tipo definitivo, con sujeción a las normas generales para este clase de operaciones, y a lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto del Banco. En todo caso, será el que corresponda a las cláusulas de

de Crédito Local emitidas en contrapartida de esta operación.

d) En su día se adeudará en la cuenta de Tesorería, por una sola vez; la pagurata de los gastos de emisión de fichas Cédulas siguientes para la fijación de la misma las normas estatutarias del Banco, como queda dicho.

TERCERA.- El saldo Jawlor de la cuenta de Tesorería, en termino la vano de diciembre de 1939 se consolidará automáticamente, y su importe constituirá la deuda municipal consolidada del Ayuntamiento contratante con el Banco de Crédito Local de España, contraída, al amparo del Decreto de 25 de junio de 1.938.

En el caso de que en treinta y uno de diciembre de 1940, no se hubieran puesto en circulación las Cédulas o fichas de Crédito en contrapartida de esta operación, la cuenta se liquidará de todas suertes, y su saldo podrá ser alterado solamente por el adudo de los conceptos previstos en los apartados b y d de la cláusula segunda.

El plazo de amortización de dicho saldo será de diez años a partir de la fecha indicada de treinta y uno de diciembre, mediante anualidades iguales comprendidas de intereses, comisión estatutaria y amortización, pagadera por cuantías partes trimestrales en el domicilio del Banco, sin deducción alguna por ningún concepto, o sea libre de gastos e impuestos presentes y futuros.

El Banco de Crédito Local de España, una vez queda fijo el tipo definitivo de interés, confeccionará el oportuno cuadro de amortización a base del indicado plazo de diez años, o del menor o mayor que se acordase.

Dicho cuadro, de conformidad con lo previsto, se confeccionará con arreglo a los intereses y comisión estatutaria que en definitiva se fijen, de cuyo documento se enviará el oportuno duplicado a este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos.

La alteración en el plazo de amortización, deberá ser solicitada del Banco de Crédito Local de España antes de treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, como queda dicho, con exposición de motivos, y por tanto con justificación de lo que se pretende, a fin de que, en caso de conformidad, lo tenga en cuenta el Banco de Crédito Local de España, al confeccionar el expresado cuadro.

El aumento de plazo dará lugar a que se sujeta esta operación a las condiciones de interés y comisión que rijan en las operaciones ordinarias de analoga cuantía.

El Banco de Crédito local de España, será considerado acreedor preferente y privilegiado de este Ayuntamiento prestatario por razón del principal, intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido, y para garantía de su reintegro y de las demás obligaciones concertadas en este contrato, afecta y gravá todos los ingresos municipales y especialmente la renta de la lamina de propios número 6.060 de capital nominal de setecientos veinticuatro mil novecientos noventa y una pesetas y treinta y tres centimos.

El Banco efectuará el cobro directo de la renta de los valores afectados en garantía, con gastos a cargo de la Corporación municipal, a cuyo fin se entregarán los títulos, en concepto de depósito a la representación de dicha institución, acompañado de un poder administrativo a su favor, con cláusula de sustitución, para el percibo de esta renta, que otorgará el Ayuntamiento quedando facultado desde ahora a estos efectos el Sr. Alcalde Presidente.

El Banco de Crédito Local de España, se reserva la facultad de transformar la simple afectación de la renta en la efectiva pignación de los títulos, previos los tramites legales, y a este fin el Ayuntamiento contratante muestra su conformidad y acuerda solicitar la aprobación de la Superioridad para que la pignación se realice en el momento en que el Banco así lo estime oportuno.

En consecuencia, la Corporación municipal acuerda también dar poder a dicha institución, con la amplitud de facultades que sean precisas, para que ensuombre y representación realice las gestiones conducentes a tal finalidad, facultando así mismo al Sr. Alcalde-Presidente para el otorgamiento del mencionado poder.

Queda entendido por tanto, que el hecho de ponerse en ejecución el presente contrato, no producirá otro alcance sobre los valores de que se trata, que la afectación específica de su renta, pero que para proceder a la pignación de los títulos, se requerirá

previamente la autorización del Ministerio de la Gobernación, conforme a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Las garantías que se señalan en esta cláusula, podrán ser ampliadas o sustituidas por el Banco en caso de insuficiencia y en todo caso su importe será considerado como cantidad en depósito, a disposición del Banco de Crédito Local de España hasta que hayan sido aplicadas a las finalidades a que están afectas.

QUINTA.- El Ayuntamiento contratante consignará en cada uno de los presupuestos ordinarios, interin rija el contrato, la cantidad necesaria para pagar al Banco de Crédito Local de España, y si por alguna causa justificada devidamente a juicio de dicha Institución, esto no fuera posible, queda obligado a consignar la parte necesaria, con los intereses de demora en su caso, en el inmediato presupuesto ordinario.

Si el Ayuntamiento prestatario retrasase el pago de las cantidades que correspondan percibir al Banco, estas devengarán el interés legal de demora correspondiente.

SESTA.- No obstante el plazo de amortización de diez años fijados en la cláusula tercera, o el que se adopte en definitiva, el Ayuntamiento contratante podrá anticipar total o parcialmente la amortización del préstamo objeto de este contrato, debiendo avisar por lo menos con tres meses de anticipación al Banco. En caso de amortización total, el Ayuntamiento satisfará una comisión supletoria, equivalente a la suma de las comisiones correspondientes a las cuatro anualidades siguientes, con arreglo al tipo que fija el caso a) del apartado 2º del artículo 49 de los Estatutos del Banco, y si faltaren menos de cuatro, a la suma de las pendientes. Si la amortización es parcial, dicha comisión será la que correspondiera en cuatro años por la cantidad que se anticipa.

SEPTIMA.- Hasta que se cese la deuda existente con el Banco de Crédito Local de España, el Ayuntamiento prestatario, no podrá contraer nuevas obligaciones financieras, sin dejar del mismo cubiertas las adquiridas en este contrato, de acuerdo con dicha situación.

En caso de incumplimiento por parte de la Corporación municipal de las obligaciones del presente contrato, el Banco de Crédito Local de España, podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, mediante el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado, conforme al artículo 48 de los Estatutos de esta Institución, y a lo previsto en la Real Orden de 14 de enero de 1.930, ratificada por la del Ministerio del Interior de 4 de marzo de 1.930, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 5 de dicho mes y año.

OCTAVA.- Son de cuenta del Ayuntamiento contratante todos los gastos contribuciones e impuestos que grave o puedan gravar el presente contrato, sus intereses y amortización, quedando entendido por tanto que el pago deberá verificarse, sin deducción alguna por ningún concepto y en el domicilio del Banco de Crédito Local de España.

Queda exceptuado este contrato de la comisión reglamentaria a favor del Banco.

NOVENA.- El Ayuntamiento remitirá al Banco los justificantes de la inversión del Crédito, así como, periódicamente, los antecedentes presupuestarios y los de recaudación y liquidación que interese al Banco, hasta la cancelación de la obligación contratada.

DECIMA.- No previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos del Banco de Crédito Local de España, aprobado por R.R. D.D. de 23 de julio de 1.925 y 9 de agosto de 1926 y en las demás disposiciones vigentes, y, por tanto, conforme a lo establecido en el artículo 69 de dichos Estatutos, el Ayuntamiento contratante participará en los beneficios del Banco en la forma, cuantía y proporción previstas en dicho artículo y en el 10º del R.D. ley de 23 de mayo de 1.925.

UNDECIMA.- Serán competentes para conocer de cuantas cuestiones surjan a consecuencia de la interpretación de este contrato, los jueces y Tribunales de Madrid.

ADICIONAL.- Aprobadas como así en este acto por este Ayuntamiento las anteriores cláusulas se acordó también que se remita seguidamente al Banco certificación de este acuerdo y además este documento, que formaliza el consentimiento de la Corporación municipal, tendrá plena eficacia jurídica para el total desarrollo del contrato, sin perjuicio de su elevación a escritura pública en el momento que el Banco así lo

exida a cuyos fines se entienden desde ahora facultados indistintamente el Sr. Alcalde-Presidente y los señores Don Eugenio Alcalá Herrero y Don Angel Delgado Cervera, vecinos ambos de Madrid.

En su consecuencia este Ayuntamiento presentará en la correspondiente oficina liquidadora del impuesto de Derechos Reales, otra certificación de este acuerdo consistorial, dentro del plazo de 30 dias siguientes a la sesión a que se ha adoptado, dando cuenta al Banco del cumplimiento de esta obligación.

Con lo cual y lleno el objeto de esta convocatoria, a las catorce horas se levantó la sesión de la cual se extiende la presente acta que leída y aprobada suscriben los señores concurrentes de que yo el secretario certifico.

Eugenio Alcázar

Valentín Cervera

Harriet Ferrer

Florencio Salazar

Antonio Rodríguez



Ordinaria del 30. (En la Villa de Badajoz a
 de Mayo de 1890) treinta de Mayo de mil novecien-

Alcalde-Presidente. }
 D. Manuel Correa Fernandez }
 Gestor. }
 D. Eugenio Abutilbau Cabero }
 D. Francisco Cabezas Beata }
 D. Valentin Ferrer de la Hoz }
 D. Manuel Correa Fernandez, los señores

de esta Gestora municipal, cuyos nombres se repre-
 ran al margen, con el fin de celebrar esta sesión ordinaria

declarado abierto y publico el acto que el Sr. Presi-
 dente y dando lectura por mi el Sr. secretario de la con-
 terior, fue aprobada.

Tratando sobre la mesa el expediente de transferencia
 de crédito fue examinado por los tres reunidos, y acordado
 se acepta en principio las propuestas de transferencia
 que ha sido hechas; y se pongan al publico para el plazo
 de quince dias, y cumplido este trámite, con las rebaja-
 ciones que he presenten convocare al Ayuntamiento
 y de allí en adelante.

El Sr. presidente se refiere a los tres reunidos que con
 el momento de proceder a la designación de los vocales
 natos de las Comisiones de evaluación, parte real y
 personal, para los efectos de la confección del repar-
 timiento a que se contrae la Sección de Instructores
 capitales V. titulos IV. libros 2.º de la Ley municipal
 de 8. de Mayo de 1890, que fue leída íntegramente:

Por el infrascripto secretario fueron puestas de manifiesto
 a los señores los siguientes documentos.

- A.) Lista de contribuyentes por Rústica, por orden de cargo a menor cuota, domiciliados en el término.
- B.) Lista de contribuyentes por Rústica, por orden de cargo a menor cuota, domiciliados fuera del término.
- C.) Lista de contribuyentes por Urbana, por orden de cargo a menor cuota, domiciliados en el término.
- D.) Lista



de contribuyentes por Industrial y Comercio, por
orden de mayor a menor cuota, domiciliados en el
tercio.

6.) Lista de contribuyente por Industrial y Comercio,
por orden de mayor a menor cuota, excluyendo
una de domiciliados dentro y fuera del tercio.

7.) Copia del padron municipal de habitantes,
con referencia a la parroquia.

Examinados todos los precedentes documentos
con los originales de donde proceden que con los re-
partos, Padron y matrícula Industrial y el cen-
padronamiento general de habitantes, fueron
aprobados, procediéndose inmediatamente a la
designación de los Vocales que la Corporación
municipal debe elegir, en la forma siguiente:

Vocales natos de la Comisión de evaluación de la Parte Real
del repartimiento.

D. José María Marquer de Prado Cardenas, mayor con-
tribuyente por Rústica, domiciliado en este tercio.

D. Guindo Salvador Ortega, mayor contribuyente
por Rústica, domiciliado fuera de este tercio.

D. Juan Nieto Muñoz, mayor contribuyente por
Urbana, domiciliado en este tercio.

D. Sebastián Andrés Rodríguez, mayor con-
tribuyente por Industrial y Comercio.

Vocales natos de la Comisión de evaluación de la Parte perso-
nal del repartimiento.

Parroquia de San Mateo.

D. José Marquer de Prado, Nido, contribuyente
por Rústica, residente y domiciliado.

D. Mauricio Sánchez Flores, D. por Urbana D. D.

V. de Simón López Brea, D. por Industrial D. D.

D. Guindo o Martini Dorado, cura parroco.

Hecha la designación, acordó que se haga
pública la misma, conforme precepta el úl-
timo párrafo del art.º 48.º del Estatuto.

Seguidamente se aprobó la cuenta de los par-
tos de personas y materiales inventados en la obra
del cuartel de la guardia civil.

d. A.



seguido se acordó, que en virtud de celebrarse la tradicional feria de ganados de este pueblo los días 7, 8 y 9 del próximo mes de Mayo y la que durante el dominio rojo no se ha celebrado; se hagan unos carteles anunciadores de ella, que se repartirán profusamente en los pueblos limítrofes y ademas, se anuncie tambien en el periódico "Hoy" de Badajoz durante tres dias, pagandose todo este gasto del capitulo correspondiente del vigente presupuesto.

En continuacion se puso de manifiesto a los señores reunidos las facturas de los productos despachados por la Farmacia de D.ª Paula Beras Decalbo para la Beneficencia municipal de esta villa durante los años 1.921, 1.922 y 1.925, de cuyo importe dice dicha señora que le adeuda este Ayuntamiento cuatro mil doscientas treinta y dos pesetas, las cuales fueren presentadas oportunamente y aprobadas y las presentadas sucesivamente para que sean reconocidas y canceladas en pago.

Examinadas las que fueron repetidas facturas por los señores señores y aunque algunas de ellas carecen de la diligencia de presentacion correspondiente, no dudaron en aprobarlas todas. Asimismo, en cuanto al concepto del pago que se le debe dicha señora D.ª Paula Beras Decalbo de cuatro mil doscientas treinta y dos pesetas, no puedo hacer esta Comision señores de procedente, en atencion a que no existe dato alguno en este archivo, que ha sido destruido, y para poder ver la cantidad que por este concepto se le adeuda, esta Comision acuerda, que se le haga saber a dicha señora que presente las pruebas que queda tener en

se poder si las melanc de la Mancomunidad
Sanitaria provincial, para que este Ayuntamiento
pueda resolver en justicia. -

A continuación, el Sr. Presidente expone, que
todos los días y a consecuencia del reparto que
se hace en las pousaderas y a causa de no haber
se recibidos los cartillos de racionamiento de
la Delegación provincial de abastos, se forman
colas y a veces vias entre las mujeres que las
forman; que dan lugar a que se altere el orden
público, por lo que era de parecer que se des-
plazara un individuo a la capital de la pro-
vincia a recoger dichas cartillas, con lo que se
evitaría la formación de colas y se haría
el reparto con mas equidad.

Intercedió los reunidos y pareceres los Sr.
la propuesta del Sr. Alcalde acordaron por
unanimidad nombrar al Oficial 1.º de este Ay-
untamiento para que se presente en la Delegación
provincial de abastos y vea el medio de recoger
los cartillos de racionamiento de este pueblo,
pagandole los gastos del viaje, con cargo
al capitulo correspondiente del vigente presupuesto.

Después de que, latura a los señores y corres-
pondencia de la finisera, se acordó cumplir
las disposiciones que contain.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se
levantó la sesión, de lo que se certifica en esta
acta, que luego y aprobada nuevamente los Sr.
concurrentes, de que certifico =

Eugenio Montañón

Manuel Torres

Valentín Gama

Florencio Cabezas

Antonio Díaz



Ordinaria del día } en las Villa de Halarubias
 15 de Abril del 940 } a quince de Abril de mil nove-

Alcalde-Prudente
 D. Manuel Comafernanche

Sectores
 D. Ruperto Montalban Cabeza

" Francisco Cabezas Quintanilla

" Valentin Gomez de las Heras

cientos cuarenta, siendo los
 once suyas, se reunen en este
 lugar Capitulo y bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde
 en funciones D. Manuel Coma-
 nchafernanche, los señores

de esta Junta municipal, cuyo nombre se expresa
 al margen, con el fin de celebrar esta sesión ordinaria.

Declarado abierto y publicado el acto por el Sr. Prudente y dada lectura por mi el Sr. de esta de las anteriores, fue aprobada.

Acto seguido el Sr. Alcalde manifiesta que es
 requisito necesario que el acuerdo tomado por
 esta Corporación con fecha diez y siete del pasado
 mes de Marzo y por el que se acordó el preta-
 mo de cuarenta mil pesetas que conceda a este
 Ayuntamiento el Banco de Crédito Local de España,
 inscribiendo en el Registro de la propiedad
 de este partido, y cumpliendo este plazo el
 día diez y siete del actual, con el fin de evitar
 la multa en que se pudiera incurrir, es preciso
 hacer nombrar una persona que la lleve a la
 Cabeza de este partido judicial donde está el Re-
 gistro y cumpla este trámite.

Los señores sectores, conformes con el parecer
 del Sr. Alcalde, acuerdan por unanimidad nom-
 brar para dicho fin a D. Candido Rodriguez Cor-
 reia, para que instruido de la correspondiente
 certificación de dicho acuerdo le presente al
 Registro de la propiedad de este partido, y a los
 Sr. de le abonaran cincuenta pesetas en concepto
 de sueldo viage, para su indemnización por
 gastos que el viaje le ocasionen.



DIPUTACIÓN
 DE BADAJOZ

Act

pues se dio lectura a los Boletines oficiales y
 la correspondencia de los juzgados y se acordó
 dar cumplimiento a las disposiciones que contenían
 sus habiendo mas asuntos de que tratar, se
 levantó la sesión, y se extendió esta acta por leer
 y aprobada unánimemente, de que certifico
 Eugenio Montalvi

Manuel Torrea

Valentín Gomis

Florencio Cabezas

Antonió Rodríguez

Prorroga del 30 (en las villa de Galarembias a través
 de Abril de 1940) ta de Abril de un mil novecientos cua-
 rante. siendo las once horas

D. Manuel Torrea fernandez
 J. Torres

" Eugenio Montalvi Cabezas

" Florencio Cabezas Decita

" Valentín Gomis de la Heras

a reunirse en esta Casa Ca-
 pitular, bajo la presiden-
 cia del Sr. Alcalde en fun-
 ciones D. Manuel Torrea fer-
 nandez, los señores de esta

Comisión Jefe de municipal, a las once horas se a-
 yuntaron al margen.

Declarado abierto y quíbrase el acta por el Sr.
 presidente y dada lectura por un el tres del acta de
 las anteriores, fue aprobada.

Seguidamente repaciéndose facultar al Sr.
 de pagar que nombre tres guardas que ayu-
 den a los rurales municipales durante los días
 de la proxima feria y que se les pague los jornales
 que debieren con cargo al capitulo de presupuestos

También se acordó cumplir las disposiciones
 publicadas en los Boletines, correspondiendo recibidas
 sus habiendo mas asuntos, se levantó la sesión
 que firmaron los concurrentes, de que certifico =

Eugenio Montalvi

Valentín Gomis

Florencio Cabezas

Manuel Torrea

Antonió Rodríguez



Sesión ordinaria del día } en las Villas de Badajoz a tres
 30. de Mayo del 940 } ta de Mayo de mil novecientos cuarenta,
 D. Alcalde-Presidente }
 D. Eugenio Montalban Cabezas } se reunió en esta Casa Capitular
 señores } y bajo la presidencia
 " Francisco Cabezas Decano } del Sr. Alcalde en funciones
 " Valentin Garcia de las Navas } por D. Eugenio Montalban
 Cabera, delegados por el que ejerce esta fun-
 ciones en virtud de encontrarse enfermo, los tres
 de esta honorífica Junta municipal cuyos nombres se
 expresan al margen.

Declarado abierto y publico el acto por el Sr. Presi-
 dente y dada lectura por un el Sr. del acta de
 la anterior, fue aprobada

Nota la propuesta de transferencia de empujones
 de unos a otros capitulos del presupuesto municipal
 ordenario de gastos urgente que formula el Secretario,
 que ha sido aceptada en principio por la Comision
 Jertora en union de treinta de Mayo ultimos.

Considerando: Que en el periodo de quince dias que ha per-
 manecido expuesta al publico no se ha formulado ni
 reclamacion alguna contra la transferencia en proyecto.

Considerando: Que las deducciones de correcciones
 primitivas del presupuesto de referencia no dejan
 indolados los recursos a que estan afectos, en cuenta
 que hazer sido liquidada ni encontrada objecion
 de pago alguna ni infraccion de especial disposicion
 por las que pueda venir perjudicados al Ayuntamiento.

Considerando: Que no se ha presentado reclama-
 cion alguna contra el proyecto de transferencia
 que se ha lido.

Considerando: Que en la tramitacion de este expe-
 diente se han observado las prescripciones legales,
 y especialmente las contenidas en el titulo 1.º li-
 bro 2.º del estatuto municipal de 8. de Mayo del 924.
 art.º 11. y siguientes del Reglamento de 22 de Agosto

El mismo día.

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda pro-
 tar aprobación a la transferencia propuesta,
 que fija en las cantidades siguientes:

Capítulo	Subcapítulo	Cuando se deducen de la cuenta de reversión	Deducción por transfe- rencia Puntos	Quedan Puntos	Capítulo	Subcapítulo	Cuando se deducen de la cuenta de reversión	Deducción por transfe- rencia Puntos	Quedan Puntos
12	1º	1.500.	1.000.	500.	11	2º	2.480.91	2.500.	1.980.91
12	11º	6.050.	1.000.	5.050.					
6º	1º	21.900.	250.	21.650.					
10º	1º	2.580.	600.	1.980.					
4.	2º	250.	150.	100.					
11.	5º	1.250.	250.	1.000.					
12.	2º	825.	250.	575.					
		<u>Suma</u>	<u>2.500.</u>						<u>2.500.</u>

En el mismo acuerdo que este expediente se su-
 ta al Jtmo. Sr. D. D. Delgado de Hacienda de la provincia
 seguidamente se da cuenta a la solicitud
 del Sr. Alcalde-Prudente de esta Comunidad, Sr. D.
 D. Patricio Jovero Cano en la que dice, que no ha-
 biendo desaparecido las causas de falta de ca-
 lidad por que le fueran concedidos cuatro meses
 de licencia en el ejercicio de Alcalde-Prudente
 de esta Comunidad, solicita que le fueran concedidos
 otros cuatro meses de licencia para ver de con-
 seguir su rehabilitación.

Por tanto se acuerda, apreciando la cetera
 de esta absencia, por unanimidad acordar
 concederle otros cuatro meses de licencia y que
 este se ponga en conocimiento del Sr. D. D. Delgado
 para su aprobación.

El Ayuntamiento por el secretario de esta Corporación
 se expone que no siendo suficiente el
 personal que tiene en la secretaría para poder
 cumplir con las obligaciones y servicios que se
 ofrecen a los distintos organismos provinciales, que
 como poder cumplir con toda la documentación
 y servicios que sobre el Ayuntamiento para actuar



mente, por cuyos retrocos ha impuesto rein-
tamente la Diputación provincial una canti-
da de ochocientos cincuenta pesetas, al llegar
dos días después el padrón de cédulas perso-
nales, se hacía saber a los señores señores a
fin de que tomaran los acuerdos que crean por-
tinentes sobre este particular.

Los señores reunidos, considerando la falta
de lo expuesto por el secretario y queriendo que
se cumplan lo mejor posible los servicios de secre-
taría, hoy muchísimo por las circunstancias
anormales que se trabajan, acordaron por una
unión, acordar sucesivamente temporeros pa-
ra que ayude a la Secretaría, a Don Celedonio
Rodríguez Carraluz, al que se le abonaron
doscientas doce pesetas y cincuenta céntimos
mensuales, mientras sean necesarios sus ser-
vicios como tal sucesivamente temporeros, con cargo
al capítulo de su provisto del vigente presupuesto.
Toda vez que no existe ocupación alguna
para este objeto.

Vista después la precedente cuenta trimestral
de cuentas, correspondiente al 1.^o trimestre
del ejercicio actual de 1900, con los documentos
justificativos que las acompañan y el informe
del secretario interventor que antecede, esta Co-
misión gestora acuerda practicarla en aproba-
ción provincial.

A continuación el Sr. Presidente expone: Que
a instancia suya se ha en los primeros días del
mes actual del presente Sr. Gobernador civil de
esta provincia, repuso la cuenta a los señores

reunidos, por hallarnos todos juntos, que era
obligacion del Ayuntamiento administrar los
partes de la Dehesa del mismo llamado "Mun-
do Nieto" y obtener de ellas todo el rendimiento
debido, para con ello atender a las cargas mu-
nicipales, entre las que figura el pago de la
contribucion de dicha finca, para lo cual
pueda sacar a subasta dichos partes o si
se preferia que se aprovecharan los vecinos
que se fijara las cuotas que habian de pagar
cada cabera de ganado que en ella pastara,
niendo su parecer que se fijara las cuotas
mensual que habia de pagar cada cabera
que pastara en dicha finca.

Entendidos los dichos gestores y acordados
la certificacion de quanto expone el Sr. Excmo.
puesto que a todos reunidos por las manifestaciones
el Sr. Sr. Gobernador civil de la provincia,
por unanimidad, acordaron el pago del ganado
en la forma siguiente:

Por cada cabera de ganado cordero que sea
aprovechada los partes referidos desde 1.º de ene-
ro hasta 30 de junio de este año, pagara a re-
son de una peseta por cada ~~cabera~~ ~~parte~~ ~~de~~ ~~ganado~~

Por cada cabera de ganado vacuno en qual-
quier tiempo, pagara cinco pesetas mensuales.

Por los meses de Julio Agosto y Septiembre
vecieros pagaran las cabras a razon de
una peseta al mes

Las Vacas, a razon de cinco pesetas,

Las ovejas a razon de una peseta por mes.

Durante los meses de octubre y siguientes
pagaran.

Las Cabras, una peseta al mes

Las Vacas, cinco pesetas al mes

Las Ovejas, una peseta y cincuenta centavos

al mes, y entiendo sobre la mora de recuento



El fauado que ha aprovechado los papeles de la Dila-
ta de este Ayuntamiento desde 1.º de Enero de este año
hasta fin de Junio proximo, fue examinado por los señores
revisores y acordado por el ayuntamiento en aprobación.

Seguidamente el tno. de esta Corporacion hizo saber
que a pesar de estar liquidados y pagados los debidos por esta
Corporacion debia a la Diputacion provincial anterior, en
1976, y por lo que la fueron subrogados los fondos municipa-
les, que esta Corporacion provincial relacionando el
certificado de los ingresos que se efectuan en esta Caja
municipal a los efectos de las retenciones de los por 100
para atender a aquellos papeles. Fue el futuro interino
municipal le habia asegurado en su ultima intencion
el tno. en aquellas dependencias, quedando terminados
este asunto, lo que podia en consecuencia de esta fecha
los tnos. concurrentes en su vida acordada, que en
trabaja el Secretario a Realojos y a su vez con
el Sr. futuro interino de la Diputacion y vea el nivel de
que puede terminados este asunto, acordandole a di-
cho Sr. los gastos que el viaje le ocasiona, con ca-
po al presente presupuesto.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levan-
to la sesion y se archiva esta acta, que leida y apro-
bada acuerda los tnos. concurrentes, de que se trata.

Eugenio Montalban

Valentin Garcia

Francisco Cabera

Ordinaria del 15 de la Villa de Badajoz, a las
de junio del 1976, se de junio de mil novecientos setenta
y seis.

D. Eugenio Montalban Cabera
Secretario

" Francisco Cabera Decano
" Valentin Garcia Tesorero

reunidos las once horas, se
reunieron en esta Casa Capi-
tular, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde en funciones
D. Eugenio Montalban Ca-

bera, los tnos. de esta futura municipal, cuyo am-
plio se acuerda el presupuesto, con el fin de ello

haya esta reunión ordinaria.

Declarado abierto y publico el acto por el Sr. Presidente y dada lectura por mi el Sr. Sec. de la acta de la anterior, fue aprobada.

Acto seguido se da cuenta de las peticiones que hace el Br. Sr. Benito de Alcalde Don Manuel Correas Fernandez, en funciones de Alcalde-Presidente por estar en uso de licencia el propietario en lo que dice, que por haber fallecido recientemente su esposa y no tener persona alguna de la familia que pueda ponerle al frente de la explotación de tabaco que tiene, así como de las demás ocupaciones particulares de su casa y negocio, se veiga en las necesidades de pedir una licencia a los compañeros de corporación, por no poder atender al desempeño de la Alcaldía por ausencia en las puntualidad que las circunstancias actuales exigen, cuya licencia pedirá fuera de cuatro meses.

Los Sr. Sectores acordando lo que se acuerda darle la licencia de cuatro meses que solicita, y que esta licencia se pague en consecuencia al Sr. Sr. Gobernador civil para su conocimiento y aprobación.

Seguidamente se da cuenta de la Orden del Sr. Sr. Ministerio de la Gobernación fecha 20 del mes de Octubre del 99, y enterados los Sr. Sectores acordando, proveer en consecuencia las plazas vacantes del personal administrativo y subalternos de este Ayuntamiento, guardándose en su posesión los requisitos y preceptos señalados en consecuencia de Orden Ministerial.

Las plazas que se han de poseer son:
Seis de Oficiales 1.º, 2.º y 3.º de la Secretaría de este Ayuntamiento. Las de cuatro guardias



municipales: Tres guardas rurales: Dos alguaciles, Porteros y Organeros: Una reparticion, un encargado de la limpieza de fuentes y cañerias, para en su posesion se publicara el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, es numerando a su vez a la Direccion General de Estado. Local.

Dada lectura a los Boletines Oficiales y correspondencia de las quince, se acordó dar cumplimiento a las disposiciones que contiene.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se celebró la sesion a la que se extiende la presente acta que leida y aprobada se leyeron los señores concurrentes, de que certifico =

Eugenio Montalban

Valentin Souce

José María Cabera

Antonio Cabera

Ordinaria del 10 de junio del 1900 } en la Villa de Talarrubia a treinta de junio de mil novecientos cuarenta, siendo las once de la noche se reunió en esta Sala Capitular y bajo la presidencia del Sr. Alcalde en funciones, D. Eugenio Montalban Cabera, los señores de esta Junta Municipal, cuyos nombres se expresan al margen, con el fin de celebrar esta sesion ordinaria.

D. Eugenio Montalban Cabera
Alcalde-Presidente

D. Florencio Cabera Benito
Valentin Souce de las Heras

Declarado abierto y publico el acta y dada lectura por mi el Secretario de acta de las anteriores, fue aprobada.

Se dio cuenta de haberse acordado y cumplido el Ayuntamiento de Talarrubia a 10 de junio de 1900.



Despues el dia 22. del mes actual. 21
ha seguido las brevedades manifestadas, que
como ya les cuenta a los señores presentes,
ha fallecido el Recaudador municipal de
este Ayuntamiento D. Felipe Prieto Penal-
ver, llevando las Recaudaciones intervinientes
o mejor dicho accidentalmente D. Francisco
Calderon, por lo que eras del caso nombrar
nuevo Recaudador, que obreca garantía
de esta Juntura, en armonia con los valores
que se le han de entregar.

En su virtud los señores señores, despues
de breve discusion sobre el particular en-
cuerdan, nombrar Recaudador municipal
de los impuestos y arbitrios que tenga este
Ayuntamiento a D. Eduardo Montalban
Cabanillas que crea reune las condicio-
nes necesarias para el desempeño de di-
cho cargo y a cuyo tenor se le haya haber
al mismo tiempo que se nombramiento
el que tiene que presentar fianza a ra-
tificacion de esta Juntura, que responda
de su actuacion y gestione como tal Re-
caudador y en armonia con los valores
que se le recibir para su cargo.

Dada lectura despues de los Dictámenes
y correspondencia oficial de los señores,
reconvino dar cumplimiento a las disposiciones
que existen.

Y no habiendo mas asuntos de que tra-
tar, se levantó la sesion interinmediando la
presente acta que reunen los señores, de que certifica

Francisco Montalban

Victoriano Ganga

Francisco Calero

Antonio Rodriguez



Ordinaria del Sr. { en la Villa de Badajoz
de Julio de 1940 } y quince de Julio de mil nove-

Alcaldes-Prudente

- D. Juan Montalban Cabezas
- « Francisco Cabrerá Benito
- « Valentín Gomez de las Heras

seu en esta burg. bap-
tular y bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde en
juicio de D. Juan
Montalban Cabezas, D.

setores de esta gestora municipal, cuyos miembros se expresan al margen, es el fin de celebrarse sesión ordinaria.

Declarado abierto y publico el acto por el Sr. Prudente y dada lectura por mi el Sr. de esta de las anteriores, fue aprobada.

Seguidamente las Brindancia manifiesta que son bastantes los contribuyentes que tienen que pagar sus cuotas por reparto de utilidades y por aprovechamiento de pastos en la Dehesa, a pesar de haberles invitado al pago por bandos publicados y a pesar tambien del tiempo transcurrido del periodo voluntario de cobro, y como sean multiples las objeciones a que este Ayuntamiento tiene que atender, propondrá a esta Junta, el nombramiento de un agente ejecutivo que se encargue de hacer el cobro de tales descubiertos por la via de apremio.

En su virtud y conforme lo tienen por tales con la propuesta del Sr. Prudente, acuerdan manifiesto, nombrar Agente Ejecutivo que se encargue de recaudar todos los capitales y arbitrios que tenga a su favor este Ayuntamiento, por la via de apremio. al de-



cino de la casa de don Pedro D. Francisco Mateo
a cuyo señor se le notificará este auto
transcrito, y se le entregará a un vasallo
letras de descubierta de dichos conceptos
que tenga a su favor este Ayuntamiento.

Dada lectura a continuación de la Mole
tura y correspondencia oficial de la quince
ma, se acordó dar cumplimiento a las dispo
siciones que contiene.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar,
se levantó la sesión, de las que a entender
esta acta que lida y aprobada por el
Ay. de tres concurrentes, de que certifico.

Suplenio Montaña
Martín Gurr

Florencio Cabezas
Antonio Gurr

Ordinaria del 10. y en la Villa de Badajoz
de Julio del 845 tras de treinta de Julio

Alcalde. Presidente
D. Eugenio Montaña Cabezas
Secretes
D. Francisco Cabezas Benítez
Valentín Jovera de los Rios

de mil novecientos
cuarenta, se reunen
en esta Casa Capitular
por y bajo la presidencia
del Sr. Alcalde

en funciones D. Eugenio Montaña Cabezas
los señores de esta Junta Municipal y en
por no haber al margen se expresó, con
el fin de celebrar esta sesión ordinaria.

Declarado abierto y público el acto por
el Sr. Presidente y dada lectura por un el
secretario del acta de las autoras, fue apro
bada. Acto seguido, estando sobre



La mesa y junta las precedente cuenta tri-
mensual de caudales, correspondiente al 2.º tri-
mestre del ejercicio actual de mil novecientos
cuarenta, con los documentos justificativos que
la acompañan, y el informe del secretario-jen-
teral que antecede, esta Corporación Junta de
ciudad, pretaria su aprobación provisional.

En las Pruebas se manifiesta este requisito,
que se estaba en el caso de aprobar el pliego de con-
diciones que ha de servir de base para el arren-
do de la Barca, propia de este Municipio y si-
tuada en el Rio Guadiana en el paso de la cor-
riente de este pueblo a barcas de San Pedro.

Reunidos los señores señores reunidos, acordaron
aprobar el pliego de condiciones que figura
en pliego aparte y que por la Alcaldía se
lleve a efecto la subasta del arrendo de di-
cha Barca y por un año, con sujeción al
pliego de condiciones referido.

Se dio lectura a este requisito a los señores y
correspondencia de la plumea y se acordó dar su
plumada a las disposiciones que contiene.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar,
se levantó la sesión de la que se extendió la
presente acta, que leída y aprobada nuevamente
por tres concurrentes, se fue certificar.

Juan Montalvi

Valentín Espino

José María Cabezas

Antonio Pedraza

dinario del día 30. (en la Villa de Badajoz
de Agosto de 1940.)

Alcalde-Preidente
D. Eugenio Montalbán Cabera,
Ferreiras
" Francisco Cabera Benito
" Valentín Ponce de las Heras y baja Preidencia del

de un procedimiento cas-
renta, siendo las ca-
se heras, se reunen en
esta base capitular
y baja Preidencia del
Sr. Alcalde en funciones D. Eugenio Montal-
bán Cabera, Sr. Ferreras de esta Junta, uni-
cipal cuyo resultado se exponen al respecto
con el fin de celebrarse sesión ordinaria
Declarado abierto y público el acta por el
Sr. Preidente y dada lectura por un el Sr.
del acta de las anteriores, fue aprobada -

Declarado abierto y público el acta por
el Sr. Preidente y dada lectura por un el
Sr. del acta de las anteriores, fue aprobada -

Aquidantente el Sr. Preidente manifiesta
ta que se estaba en el caso de acordar la
formas de aprobarse los puntos de la Debe-
ras de este Ayuntamiento en el proximo año
agosto que empiece el día primero de octu-
bre mas proximo vauadero.

Abierta discusión sobre el particular, se
con uso de la palabra los Sr. Ferreras y
una vez que se declaró definitivamente dis-
cuthelo el asunto, se acordó por unanimidad

Primer: Que se dividan en tres partes la Debe-
ras para su aprobación; una, de la
curretera de buelta de Alcora a Herrera del
Dique para el lote que puede tener una
parceja de tierra; otro en la parte
este de la Debezas que tiene una
parceja y; el tercero el resto que puede



de los dos lotes dichos y que tendrán para
 gas de tierras. En el primero lote se venden
 entre otras hasta cabeceras, barreras y en el
 segundo hasta cabeceras también las mesas.
 El lote tercero se quedará para el aproben-
 tamiento con el ganado cabrio, vacuno
 y caballerías del censo de este vecino. —
 Segundo: El precio de las cabeceras que están
 a aprovechar los partes de la dehesa, será:

- De 4.50 pesetas mensuales cada cabecera vacuna
- De 1. " " " " " " cabrio
- De 10. " " " " " " vacuno
- De " " " " " " caballería

Las caballerías dedicadas a las faenas que
 sobre no pagarán cantidad alguna.

Tercero: El pago de las cantidades que corres-
 ponda, se efectuará por trimestres venen-
 dos y previa la formación del oportuno regis-
 tro.

Cuarto: El ganado lanar que parte en los lotes
 primeros y segundos quedará obligado a servir
 en las fincas en las que mejorá a sus y
 en todo el país, pudiendo todas a
 servir en las tenidas de esta localidad,
 en caso de mala temporal, de lluvia y de
 frío, y siempre con autorización de la
 alcaldía.

Quinto: Fuera de censo, el aprovechamiento
 de los partes del llamado potal, meba-
 do en el lote primero.

Six últimos se acordó que este acuerdo
 se haga público para general conocimiento
 de este vecindario.

A continuación se dio lectura de los

leturas y correspondencia de la reunion y
se acordó el cumplimiento de las disposiciones
que contenian.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar
se levantó la sesion de las que se entendi-
ó esta, que lida y aprobada, venien-
do los concurrentes, de que certifico =

Eugenio Montalban

Valentin Gomez

Florencio Babera

Antonio de Rojas

Ordinaria del día. (En la Villa de Herrerías,
15 de Septiembre del 840) siendo las once horas del

día 15 de Septiembre de mil novecientos cua-
Alcalde-Ordinaria.

D. Eugenio Montalban Babera

" Florencio Babera Benitez

" Valentin Gomez de las Heras

esta, se reunen en
esta Casa Capitular y
bajo las presidencias del
H. Alcalde en funciones
los H. D. D. D.

D. Eugenio Montalban Babera, los H. D. D. D.
en sus nombres se refieren al margen con
el fin de celebrar esta sesion ordinaria.

Declarado abierto y publico el acto por el
H. Ordinario y dada lectura por mi el H. D. D. D.
esta de las anteriores, fue aprobada.

Despues de lo que el H. Ordinario despues por el
el H. D. D. D. de la lectura, como au'to confiere en
las cédulas de notificacion que suria la Alca-
día de Herrerías del Duque, en las que requieren
a este Ayuntamiento pagar por el termino
de ocho dias, realice el pago de las cantidades
que este Ayuntamiento se mandado del
Herrerías del Duque por los conceptos siguientes:
Por cuota de Medio fomento de los años 1876-77,
78-79 y 80, a raven de 880.48 pbs., cuatro mil
cuatrocientos dos pbs., cuarenta y cuatro, y
novecientos setenta y ocho pbs. con sesenta y



doscientos por cuota de cincuenta carabanos
 de los tres tercios primeros del P. N. O., suman la
 cantidad de cinco mil trescientos ochenta y una
 reales y doscientos, en los que advierte que en el
 caso de no realizarse el pago en el plazo de ochenta
 procederá a la retención o embargo de los fondos
 municipales. Fue el por su parte, habiendo oficiado
 a dicho Ayuntamiento, con el fin de evitar perjuicio
 en los fondos de este municipio, solicitando
 una licencia para el pago de ventadas can-
 tidades, toda vez que este Ayuntamiento carece
 de los fondos necesarios para efectuar actual-
 mente este pago.

Lo que por el Ayuntamiento de los tres tercios
 reunidos para que en su vista acordando presentarse
 a la Real Audiencia de Sevilla y de la Real Audiencia de
 Valladolid los reunidos y señores de la Real Audiencia
 no volva el particular, acordaron aprobar
 lo hecho por el Sr. Presidente de solicitar una con-
 ciente para el pago de las cinco mil trescientos
 ochenta y una reales y doscientos que
 por los conceptos y años expresados se adeudan al
 Ayuntamiento de Herrera del Duque y en vista
 de la propuesta que este haga, se resolverá.

Da la lectura a continuación de la Real Audiencia y
 correspondencia oficial de los señores, se acordó
 dar cumplimiento a las disposiciones que continúan.

Que habiendo mas asuntos de que tratar, se
 levantó la sesión de la que se siguió la presente
 nota que lida y aprobada se acuerda lo convenido,
 de que certificar =

Suplicio Montalván

Antonio Goma

José María Bataja

Antonio Rodríguez

Ordinaria del 20. } en la Villa de Badajoz
 de Septiembre del 940 } a las tres y treinta y siete de un
 noventa y cuatro, siendo las once horas, y en
 su virtud en esta Casa Capitular y bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde-Presidente,
 D. Eugenio Montalban Cabezas, }
 Secretor. }
 D. Florencio Cabezas Benitez }
 " Valentin Jimenez de las Heras }
 cion del Sr. Alcalde y fun-
 ciones D. Eugenio Mont-
 alban Cabezas, los señores
 señores cuyo nombres se
 expresan al margen, en
 el fin de celebrar esta sesion ordinaria.

Declarado abierto y publico el acto por el Sr.
 Presidente y dada lectura por un el Sr. secretario
 de las actas, fue aprobada.

Seguidamente acordó que por la Secretaria
 se formule el proyecto de modificaciones de que
 habla el art. 28º del Estatuto municipal, teniendo
 en cuenta teniendo en cuenta las modifica-
 ciones acordadas, debiendo tener en cuenta
 el plazo que señala la citada disposicion,
 si fin de que pueda ser expuesto al publico
 en tiempo oportuno.

Dada lectura a continuación de los Prole-
 tuos y correspondencia oficial de la expre-
 sion, se acordó el cumplimiento de las dispo-
 siciones que caen en su virtud.

Y no habiendo mas asuntos de que tra-
 tar, se levantó la sesion de la que se extra-
 de esta acta que leida y aprobada can-
 criben los Sres. concurrentes, de que certifico:

Eugenio Montalban
 Valentin Jimenez
 Florencio Cabezas
 Valentin Jimenez



decuraria del día } en las Villas de Badajoz y de
15 de Octubre del 940 } y en el 20 de Octubre de mil nove-

Alcalde Presidente

- D. Batricio Jover Casos
- sectores
- " Francisco Cabera Puente
- " Juanis Montalban Cabera
- " Nabarra Jover de las Heras

ciento noventa, siendo
 las once horas, y en un
 lista Cargos Capitulares, ba-
 jo las breves de el Sr.
 Alcalde D. Batricio Jover
 Casos, los señores de esta
 Junta Municipal (según)

nombrados se expresan al mayor, con el fin de ce-
lebrarla según ordinaria.

Declarado abierto y público el acto por el
Sr. Presidente y dada lectura por mi el secre-
tario del acta de las anteriores, fue aprobada.

Dada cuenta del proyecto de presupuesto ma-
nicipal ordinario para el ejercicio económico
de 1.941, acuerdan prestarle su aprobación
y que se exponga al público, conforme citada
es el art. 29.º del Estatuto municipal.

Vista en continuación los cuenta trimestrales
de caudales, correspondiente al 2.º trimestre
del ejercicio actual de 1.940, con los documen-
tos justificativos que los acompañan y el
informe del Sr. Secretario-Intendente, esta Co-
mision Sectorial acuerda, prestarla su apro-
bación provisional

A continuación, por el Sr. de Intendencia y
D. Inten. y correspondencia oficial a la re-
mana, y se acordó dar cumplimiento a las
disposiciones que contiene.

Y no habiendo mas asuntos de que

trates, e blanch' la reunion, de la que se
triede la presente acta que cada uno
bades univiben los tres. concurientes, de
que certifico =

Juan de Dios Montenegro

José Cabero José Montalván
Antonio Rodríguez

Ordinaria del día } en la Villa de Alarcubia,
30. de octubre del 94 } siendo las once horas del día

Alcalde-Presidente,

D. Patricio para Casos
particulares.

D. Francisco Cabero, Devoto

" José Montalván Cabero

" Valentín para de los Casos

trinita de octubre de mil
novecientos cuarenta y
uno, se reunen en esta
Casa Capitular y bajo
la presidencia del N.
Alcalde D. Patricio
para Casos, los señores

de esta Junta municipal, cuyo nombre se
expresan en el margen, con el fin de celebrar
esta reunion ordinaria.

Declarado abierto y publico el acto
por el N. Presidente y dando lectura por un
el tro. del acta de las anteriores, fue aprobada.

Acto seguido los señores manifestaron
que habiéndose incorporado al Ayuntamiento
por el cuerpo de este que es el oficio que
menciona de la secretaría de este Ayuntamiento
D. Miguel Rodríguez Corvela, quedaba va-
cante esta plaza y siendo urgente pa-
ra la marcha de la secretaría que se aca-



mas esté cubierta a responsable por persona
que reúna las condiciones necesarias para
el desempeño de las funciones, lo ponia en cono-
cimiento de la Junta para que tomara el
asiento procedente.

Una vez enterados los señores reunidos y des-
pues de breve discusion sobre el particular,
por unanimidad acuerdan, nombrar un
concepto de interino, oficial primero de la
Secretaria de este Ayuntamiento, en el me-
do anual de tres mil pesetas que tiene conig-
nadas en presupuesto, a D. Salvador Padro-
que Corvalán, al que se le notificará este
nomenclamiento, haciéndole saber al mismo
tiempo que debe tomar posesion del mismo
en el plazo de tres dias, pues en caso contra-
rio se entenderá que renuncia al mismo.

Se da cuenta a continuacion de la in-
stancia que presenta el vecino de esta villa
Juan Luis Ferrans por la que solicita se
sea concedida la plaza de Alguacil-puntero
propio de este Ayuntamiento, que se encuen-
tra vacante en la actualidad.

Examinadas que fue por los señores reunidos
esta solicitud y parciéndoles que correspondia
Juan Luis Ferrans reunir las condiciones
necesarias para el desempeño de cargo
de Alguacil-puntero-propio de este Ayun-
tamiento, acuerdan por unanimidad

nominarlo interinamente al upradic-
ho Juan Boro Ferrans para el cargo
referido en el sueldo anual de mil
dovecientas setenta y cinco pesetas que
tiene consignadas en presupuesto, ha-
ciéndole saber esta designación
para la provisión y de sus efectos.

Acto seguido, yo el secretario, con
la venia de la Presidencia, di lectura
a los Protocolos oficiales y correspon-
dencia oficial de la quincena, con-
dando en su virtud, por a de
cumplimiento a las disposiciones que
contienen.

Y no habiendo mas asuntos de
que tratar, se levantó la sesión, de
la que se extiende esta acta que lei-
da y aprobada, se leyeron los señores
señores presentes, de todo lo cual,
yo el secretario, certifico.

Pedro José Valentín
Francisco Bateja Eugenio Valentín

Ante mí D. Diego



ORDINARIA DEL DIA 15/ En la villa de Talarrubias a quince de Noviembre de mil DE NOVENBRE DE 1.940.

En esta Casa Capitular y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Patricio Gomez Cano, Los Señores que componen esta Comision Gestora municipal y cuyos nombres se expresan al margen, con el fin de celebrar esta sesion ordinaria.

- Alcalde Presidente,
 D. Patricio Gomez Cano /
 Gestores,
 Manuel Gomez Fernandez /
 " Francisco Caballero Revilla /
 " Juanes Montalban Caballero /
 " Valentin Lopez de Haro /

Declarado abierto y publico el acto por el Sr. Presidente y dada lectura por mi el Secretario del acta de la anterior, fué aprobada. Seguidamente el Sr. Presidente manifestó que con arreglo a lo dispuesto en el articulo 125 del Esta-

tuto municipal se iba a proceder a la discusion y votacion definitiva del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio economico de 1.941. y en su virtud, yo el Secretario, de orden del mismo, procedí a dar lectura integral, por capitulos y articulos, de las partidas de ingresos y gastos que en dicho presupuesto se detallan cuyos créditos fueron discutidos, y.

Resultando que tanto las partidas de gastos como las de ingresos responden a las necesidades de esta Corporacion y a los recursos que se pueden obtener acordose en definitiva y por unanimidad aprobar el presupuesto de que se trata, fijando los ingresos y los gastos en las cifras que por capitulos, se expresan seguidamente:

Capitulos.	Conceptos.	Consignacion Pesetas.
<u>PRESUPUESTO DE GASTOS/</u>		
1 ^a	Obligaciones generales.....	38.731.45.
2 ^a	Representacion municipal.....	2.500.00.
3 ^a	Vigilancia y seguridad.....	8.665.00.
4 ^a	Policia Urbana y rural.....	19.340.40.
5 ^a	Recaudacion.....	1.500.00.
6 ^a	Personal y material de oficinas.....	25.000.00.
7 ^a	Salubridad e higiene.....	4.072.50.
8 ^a	Beneficencia.....	19.729.28.
9 ^a	Asistencia social.....	7.931.80.
10 ^a	Instruccion pública.....	2.880.000.
II.	Obras publicas.....	8.980.91.
12.	Montes.....	
13.	Fomento de intereses comunales.....	1.780.00.
14.	Mancomunidades.....	
15.	Entidades menores.....	
16.	Agrupacion forzosa del Municipio.....	
17.	Imprevistos.....	5.000.00.
18.	Resultas.....	
<u>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</u>		<u>146.111.34.</u>

<u>PRESUPUESTO DE INGRESOS/</u>		
1 ^a	Rentas.....	24.699.68.
2 ^a	Aprovechamientos de bienes comunales.....	28.000.00.
3 ^a	Subvenciones.....	
4 ^a	Servicios municipalizados.....	
5 ^a	Eventuales y extraordinarios.....	3.000.00.
6 ^a	Arbitrios con fines no fiscales.....	
7 ^a	Contribuciones especiales.....	
8 ^a	Derechos y tasas.....	5.500.00.
9 ^a	Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.....	32.649.32.
10 ^a	Imposicion municipal.....	51.762.34.
II.	Mtas.....	500.00.
12.	Mancomunidades.....	
13.	Entidades menores.....	
14.	Agrupacion forzosa d l Municipio.....	
15.	Resultas.....	
<u>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS</u>		<u>146.111.34.</u>

Importan los Gastos ^{MEN} por todos conceptos..... 146.III.34.
 Idem. los Ingresos id. id..... 146.III.34.

Igual.....

Así mismo se acordó que el presupuesto aprobado en tal forma se exponga al público por el término de quince días, y que durante este plazo se remita al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, copia certificada del mismo, todo a los efectos del artículo 300. del estatuto municipal, aprobado por Real Decreto de 8 de Marzo de 1.934.

se dió cuenta acto seguido, de la comunicacion del Exmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia fecha 30. del pasado mes de Octubre, a la que acompaña copia del escrito que las vecinas de esta villa Da Juliana Cano, Da Martirio Sanchez, Da Purificacion Zúñiga, Da Clotilde Cabanillas y, Da Petra Sanchez han dirigido al Exmo Sr Ministro de la Gobernacion en el que suplican que las sea devuelta la cantidad de TRESCIENTAS VEINTE Y CINCO PSETAS que cada una de ellas ha satisfecho a la Diputacion provincial procedentes de liquidacion de cédulas personales del año 1.929. con el fin de que por esta Comision Gestora se emita informe determinando exactamente a quien corresponde la responsabilidad del descubierto satisfecho por las reclamantes.

Enterados los Señores concurrentes del escrito de referencia y traídos a la vista los pocos antecedentes que sobre este particular existen en este Ayuntamiento, hacen constar; que la Diputacion provincial de Badajoz, reclamó de esta Alcaldía certificacion de los Señores que como Concejales compusieron esta Corporacion municipal durante los años 1.929. y 1.930., entre los que figuraban los maridos de las reclamantes antes dichas, y a los cuales declaró responsables del descubierto que decia existir de las cedulas personales del año 1.929.

Ahora bien, como en este archivo municipal, que fué destruido casi en su totalidad por los rojos durante su dominacion en este pueblo, no hay datos de clase alguna que nos den a conocer quien fuera el Recaudador en citado año 1.929. del impuesto de cedulas personales, el que a juicio de esta Comision Gestora debe ser el responsable del descubierto mencionado, no pueden dar un informe seguro sobre ello, pero de una manera particular les consta a los reunidos, que el Recaudador del referido impuesto de cedulas personales en el año antes dicho de 1.929., fué el entonces Secretario de este Ayuntamiento D. Sebastian Gallego.

Es cuanto pueden informar y en su virtud acuerdan, que la copia del escrito de reclamacion con copia certificada de este acuerdo se remita al Exmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia como tiene ordenado.

Dada cuenta a continuacion del escrito presentado por Da Maria Luisa Murillo Mogollon, vecina de Puebla de Alcocer y que remite a este Ayuntamiento el Exmo Sr. Gobernador civil de esta provincia, en el que solicita que la sea concedida la pension extraordinaria que la corresponde, como viuda del que fué Médico Titular de esta villa D. Angel Cano-Cortés Valverde que fue asesinado en esta villa por la orda Marxista y por su adhesion al Movimiento Nacional, todo ello conforme con lo dispuesto por la Orden de 11. de Enero de 1.939. y Decerto de 3 a Mayo de 1.938.

Vistos los documentos que referida Da Maria Luisa Murillo Mogollon acompaña a su escrito, y.

Resultando que en los mismos se acredita su cualidad de Viuda de D. Angel Cano-Cortés Valverde; que éste murió en esta villa vilmente asesinado por la horda roja y por ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional el día 28 de Agosto de 1.936.; que desempeñó la plaza de Médico de Asistencia-Pública Domiciliaria de esta villa y con el caracter de propietario, desde el mes de Septiembre del año 1.925, hasta el día 26 de Agosto de 1.936, fecha de su muerte; que en el desempeño de referida Titular disfrutó los sueldos siguientes: Durante los años 1.925 y 1.926. Mil quinientas pesetas; durante los años 1.927 y 1.928.; dos mil psetas; durante los años 1.929. a 1.934, ambos inclusive, dos mil ósdentas pesetas; y durante los años



nos I.935 y I.936., tres mil pesetas.

Considerando que a tenor del precepto del artículo 1º del Decreto del Ministerio del Interior de 3 de Mayo de I.938, tienen derecho a disfrutar pension extraordinaria, conforme a la legislación de clases pasivas vigente, los empleados de la Admon. Local que hubieran sido asesinados por su adhesión al Movimiento Nacional o en defensa de él, y que la Orden de 11 de Enero de I.939 declara que es aplicable a las familias de los Médicos de Asistencia pública Domiciliaria el Decreto de 3 de Mayo de I.938 antes aludido sobre pensiones a familias de funcionarios de Administración Local, asesinados o desaparecidos.

Considerando que el artículo 2º del repetido Decreto impone la obligación de satisfacer las pensiones a que se refiere el artículo 1º a las Corporaciones locales a que corresponderían si se tratase de las ordinarias.

Considerando que el artículo 47 del Reglamento de Funcionarios municipales de 23 de Agosto de I.924, señala como pension de viudedad, la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante mas de dos años, proporción que mantiene la legislación de clases pasivas del Estado.

Considerando por ultimo, que estando debidamente justificado en el expediente que nos ocupa que D. Angel Cano-Cotés Valverde desempeñó la plaza de Médico de Asistencia pública Domiciliaria de esta villa durante once años; que este fué asesinado por su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, así como que el mayor sueldo disfrutado por dicho causante durante mas de dos años fué el de dos mil doscientas pesetas, es evidente que a su Viuda D^a Maria Luisa Murillo Mogollon le corresponde la pension extraordinaria y con carácter provisional, conforme con los preceptos anteriormente anotados de quinientas cincuenta pesetas, cuataparte del mayor sueldo disfrutado por su difunto marido.

Por todo lo expuesto, los Señores Gestores reunidos en vista de las disposiciones antes citadas y demás concordantes y de aplicación al caso, por unanimidad acuerdan:

1º: Conceder a D^a Maria Luisa Murillo Mogollon, la pension extraordinaria y con carácter provisional de quinientas cincuenta pesetas anuales que la corresponden, como Viuda del que fué Médico de Asistencia Pública Domiciliaria de esta villa, la que será abonada por este Ayuntamiento, y,

2º: Que este acuerdo sea comunicado a la interesada para su conocimiento y efectos consiguientes y que copia literal certificada del mismo se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, como tiene interesado.

Seguidamente el Sr. Presidente expone, que la recaudacion voluntaria de los arbitrios y del impuesto de utilidades está un poco retrasada, por lo que se estaba en el caso de nombrar agente ejecutivo que se encargara de hacer la recaudacion forzosa, toda vez que este Ayuntamiento carece de recursos para poder hacer frente a las necesidades que sobre él pesan, si en ello estuvieran conformes los señores reunidos.

Enterados los señores Gestores y pareciéndoles bien la propuesta hecha por la Presidencia, por unanimidad acuerdan, nombrar agente ejecutivo para que realice la cobranza de los distintos debitos que tiene a su favor este Ayuntamiento por la vía de apremio al vecino de Casas de Don Pedro D. Angel Errobas, al que se le hará saber esta designacion para su conocimiento y demás efectos.

Dada lectura a continuacion de los Boletines y correspondencia oficial de la quincena, se dieron por enterados los señores Gestores y se acordó que se de cumplimiento a las disposiciones que a este Ayuntamiento le interesan.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion de la que se extiende esta acta que leida y aprobada suscriben los señores concurrentes, de que yo el secretario certifico.

Presupuesto
Floriano Cabezas
Antonio



ORDINARIA DEL DIA 30/11 En la Villa de Valarrobias a treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siendo las once horas, se reunen en esta Casa Capitular y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Patricio Gomez Cano, los señores de esta Gestora municipal cuyos nombres se expresan al margen, con el fin de celebrar esta sesion ordinaria.

- Alcalde Presidente.
D. Patricio Gomez Cano.
Gestores.
D. Manuel Correa Fernandez
D. Florencio Cabezas Benites
D. Valentin Gomez de las Heras.
D. Juvenio Montalbo Cuberes

Declarado abierto y publico el acto por el Sr. Presidente y dada lectura por mi el secretario de la anterior que fué aprobada.

Acto seguido el Sr. Alcalde ordenó la lectura que verificó yo el secretario de la orden circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia fecha trece del mes actual y que se publica en el Boletin Oficial de la misma, por la que se anuncia que el Tribunal ante el que han de tener lugar los ejercicios de oposicion y concurso anunciados para proveer en propiedad las plazas de funcionarios de este Ayuntamiento, se constituirá en Castuera, el que dará principio a su labor el dia nueve del proximo mes de Diciembre, de la que quedaron enterados los señores reunidos, manifestandose seguidamente por el Sr. Alcalde, que se estaba en el caso de nombrar representante de este Ayuntamiento para que concorra a dicho acto.

Enterados los Gestores reunidos del contenido de la orden mencionada, despues de breve discusion sobre el particular, por unanimidad acuerdan: nombrar al secretario de este Ayuntamiento Don Antonio Rodriguez Gallardo el dia diez de Diciembre proximo a Castuera para formar parte en representacion de este Ayuntamiento, del Tribunal que se ha de constituir para los ejercicios de oposicion y concurso anunciados para la provision de plazas vacantes de este Ayuntamiento, así como que se remita a la Alcaldia de Castuera la documentacion presentada por los aspirantes y crificacion que acredite no haberse presentado solicitudes para las plazas que así ocurra y, una vez devuelta con la nota de propuesta de adjudicacion de plazas, si la hubiere, se resolverá lo procedente.

A continuación el Sr. Presidente expone que en virtud de haber sido propuesto para el cargo de encargado de la Oficina de Colocacion obrera de esta villa D. Valentin Fernandez, cesaba en dicho cargo el que le venia desempeñando D. Andres Molina Aguilar, acreditandole los haberes por tanto desde esta fecha al repetido D. Valentin Fernandez.

Despues, se leyó lectura de los Boletines oficiales de la quincena y una vez enterados acuerdan que se de cumplimiento a las disposiciones que afectan a este Ayuntamiento.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion de la que se extiende la presente acta que leída y aprobada suscriben los señores concurrentes, de que certifico.

Patricio Gomez Cano
Juvenio Cabezas *Juvenio Montalbo*
Manuel Correa
Antonio Rodriguez





Presidencia del día

18.º de Diciembre del 940

Alcalde. Brindante

D. Patricio Jover Cano

Puteros

" Manuel Gomez Fernandez

" Florencio Cabera Quintan

" Isidoro Moulaban Cabera

" Valentin Jover de las Heras

En la Villa de Talavera de la Reina a las 18.º de Diciembre de mil

novecientos cuarenta, ni-
do las once horas, y nu-
merada en una Sala Capit-
ular y bajo la Presiden-
cia del Sr. Alcalde don
Patricio Jover Cano, to-
dos los señores de esta Sección
Municipal, y por ende

los se expusieron al margen, con el fin de celebrar
esta sesión ordinaria.

Declarado abierto y público el acto por el Sr.
Alcalde y dada lectura por mí el Sr. D. del auto
de las anteriores, fue aprobada.

Seguidamente ha Brindante manifestado que se
le había presentado el vecino de esta villa, Juan
Miguel Torres, en representación de todos los due-
ños de vacas de leche que hay en esta localidad,
expusieronle, que a causa de la escasez de pajas
para poder alimentar sus vacas, y verán en
la necesidad de no poder suministrar leche
a este vecindario, si el Ayuntamiento no les
cedía un arriero el potrillo, con lo que es
que podrían seguir suministrando, pero
aunque no se alimentaría las vacas como
otras veces, con este aprovechamiento y un po-
co pajas que pudiesen seguir, es seguro
que habrán de poder seguir suministrando.

Fue el por su parte, mas de parecer que
se les cediera un arriero el Potrillo y mu-
chamente para que pasten en el las vacas de

leche y las que estén proximas a darla. pero las crías, ni las que se hagan exigidas, con el fin de que pudeses faltar leche, aunque solo seas para niños y enfermos. Toda vez que en épocas de falta de vacas, se carecen de otros alimentos que queden en sustitución a la leche. Los señores señores no obstante, acordaron lo que se acuerda en el siguiente.

Entendidos los señores reunidos y conformes con las manifestaciones y propuesta hecha por su presidente, por unanimidad acordaron, ceder en arriendo y solo para las Vacas de leche hasta el día treinta de Septiembre del año proximo de 1841. el Botril propio de este Ayuntamiento; por el precio de cuatrocientos pesetas, una cantidad será pagada por el Jefe de la Mora que responderá ante este Ayuntamiento, por treinta y tres vecinos.

Esto podrian entrar a pactar en el Botril durante el tiempo de esta cesión y sin pagar por ello cantidad alguna, alguna caballería que se natiqimbre del ayuntamiento de esta villa, haciendo saber a te de veros al repetido Jefe de la Mora para su conocimiento y el de los señores dueños de vacas de leche.

Esto seguido el Sr. Alcalde manifiesta, que ha sido devuelta por la Alcaldía de Cantabria la documentación que se fue remitida, del único aspirante que la habia presentado, Sr. Miguel Rodriguez Comas, volviendo la plaza de Oficial primero y a la vez presentándose a la Secretaria de este Ayuntamiento,



para que surtiera los debidos efectos en las oposi-
cion de oposicion y concursos que habia de tener
lugar en aquel Ayuntamiento y ante el Tribu-
nal que se habia de constituir al efecto, todo
ello conforme a lo dispuesto en la Orden Civi-
lar del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provin-
cia fecha trece del pasado mes de Noviembre,
publicada en el Boletin Oficial de la provincia
correspondiente al dia diez seis del mismo, a
cuya documentacion acompaña tambien el ac-
ta, en las que el mencionado Tribunal juzgado
opuesta al oportuno referido D. Miguel Rodrí-
guez Corvalán, cuya documentacion, despues
de un ludo por mi el infrascripto secretario, se
puso de manifiesto y a disposicion de los señores
señores y de las cual se dieron por enterados.

Despues de deberse ampliamente sobre el
particular, por unanimidad acordaron:

1.º - Nombrar en propiedad Oficial provisorio
de la Secretaria de este Ayuntamiento, que a
la vez desempeña el cargo de Mecanografo,
en virtud de haber sido aprobado en el concurso
de oposicion celebrado en Barcelona por el
Tribunal juzgado constituido al efecto,
al concursante D. Miguel Rodriguez Corvalán
con el haber anual de tres mil pesetas
coniguadas en presupuesto.

2.º - Queda la obligacion de dar cumplimiento
en el desempeño de su cargo a cuantos debe-
res imponen al mismo la Ley y Reglamentos
dictados y que se dicten en lo sucesivo, y a man-
das ordenes emanadas de la Superioridad, de
este Ayuntamiento o de la Alcaldia, para un

especimen, siempre que se refieran a los
hechos de su cargo.

3.º - Que se notifique este nombramiento al
interesado, advirtiéndole al propio tiempo
que debe tomar posesión del cargo en el tér-
mino de un mes, a contar desde el quinto
del de su notificación, entendiéndose que
renuncia al mismo, si en el mencionado
plazo no se presenta ni alega causa ju-
stificada, y aprobada por la Corporación.

4.º Que este nombramiento se comunique
al Sr. Sr. Gobernador civil de esta provin-
cia y al Sr. Sr. Director general de Adm-
n. Local, para los efectos que proceden.

Das a lectura de los Decretos Oficiales, y con-
formidad de las quincenas, se acordó dar cum-
plimiento a las disposiciones por contenidas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar,
se levantó la sesión, de lo que se extrajo esta
acta que fue leída y aprobada unánimemente,
reconociendo, de que certifica -

Platón Valentín Gomis
Eugenio Montalban José Luis Calvo
Manuel Torres Antonio Rodríguez

Acta de la sesión extraor- } en la Villa de Ba-
dinaria del día 18 de Diciembre de 1940 } herrubias a las 7

Alcalde-Presidente } ocho de Diciembre de mil
D. Patricio Jara Caus } noventa y cuatro, desde
Secretario } las once horas, y reu-
" Manuel Torres Fernando } nta horas capitular, pre-
José Luis Calvo Señor } via especial convocatori
Eugenio Montalban Ceballos } efecto, bajo la presidencia
" Valentín Jara de las 11 horas } del Sr. Alcalde D. Patricio



poner bases, los señores que componen esta fer-
tera municipal, con el fin de celebrar esta sesión
extraordinaria.

Declarado abierto y público el acto por el
h. presidente y dada lectura por un el tno. del acta
de las anteriores, fue aprobada.

A continuación el h. alcalde manifiesta, que es-
tas por las cuenta de los señores reunidos por la
revoocatoria, el objeto de esta sesión es, el de dar
cuenta de que al tomar posesión en propiedad
de las plazas de Oficial primero de este Ayuntamiento,
el nombrado recientemente y como resultado del
concurso celebrado en Cartagena el día diez del
mes actual D. Miguel Rodríguez Carralés, ma-
nifiesta; que se ve en la necesidad de cesar en el
ejercicio del cargo de referencia, en atención
a que se encuentra actualmente sirviendo en el
Ejército Nacional por el cuerpo de este pueblo, cuyo
pueblo por lo que en consecuencia de los señores reuni-
dos para en su vista acordar lo procedente.

Entendidos los señores reunidos y después de haber dis-
currido sobre el particular, teniendo en cuenta que
la causa de estar sirviendo en el Ejército por el
cuerpo de este pueblo, alegada por D. Miguel Ro-
dríguez Carralés para cesar en el ejercicio
del cargo de Oficial 1.º de este Ayuntamiento,
para cuyo cargo ha sido nombrado, ha en-
contrado justificada, por unanimidad del ayuntamiento.

1.º Conceder al referido D. Miguel Rodríguez Car-
ralés la excedencia en el ejercicio del cargo
de Oficial 1.º de la Secretaría de este Ayuntamiento

por todo el tiempo que dure el cumplimiento
de sus deberes militares.

2.º Que este acuerdo se haga saber al inte-
resado, comunicándole al mismo tiempo
que deberá reintegrarse al ejercicio del
cargo mencionado en el plazo de un mes
y contar desde su reincorporación, si en-
te tuviera efecto dentro de las veinticuatro
horas que se le conceden, o si el bien-
estar ocurriera en cualquiera de esas
veinticuatro horas.

3.º Que siendo necesario para el personal
desarrollamiento de la secretaría de este ayun-
tamiento que este cubierta esta plaza, nom-
brar para que la desempeñe accidentalmen-
te y mientras dure las excedencia acordada
al que la venia desempeñando interinamen-
te D. Candido Rodriguez Corraligo el que dis-
frutará el haber correspondiente en concepto
y sus emolumentos y se le hará saber.

Y visto el objeto de la convocatoria, y
leído la sesión por el Sr. Presidente, y la
que se extiende la presente acta que leida
y aprobada por el Sr. Secretario
de que certifico =

[Signature]
[Signature]

Harmedo Toranzo Cabezas

[Signature]
Superior de Montañés

[Signature]
Antonio Rodriguez



Ordinaria del día } en la Villa de Talavera de la Reina
 21 de Diciembre de 1940 } a treinta y cinco de Diciembre

Alcaldes-Presidente

D. Patricio Jover Cano

Regidores

" Manuel Barrios Fernandez

" Francisco Cabrerá Benítez

" Valentín Jover de las Navas

" Expresio Montalban Cabrerá

de sus noventa y cinco años, a
 acuerdo con once votos, a
 reunen en esta Casa Capitular
 bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde D. Patricio
 Jover Cano, los señores
 de esta corporación municipal

cuyo nombre se expone al margen, con el
 fin de celebrar esta sesión ordinaria.

Declarado abierto y público el acto por el
 Sr. Presidente y dada lectura por mí el secretario
 del acta de la anterior, fue aprobada.

A continuación el Sr. Alcalde manifiesta, que
 por circular del Sr. Gobernador civil de esta
 provincia de 20 del actual, inserta en el Boletín
 Oficial correspondiente al día 22 del mismo, se
 recuerda el cumplimiento de otra publicada en
 fecha 20 de Septiembre último, en la que se repro-
 duce la dictada por la Dirección General de Admi-
 nistración local de 16 del indicado mes y en la
 que se dan normas a las Corporaciones locales
 para que se proceda al cumplimiento suscritos
 de 19 de Mayo y Orden de 20 de Agosto último, y
 de esta manera poder obtener los beneficios que
 estas disposiciones conceden, de auxilios para la
 redacción de proyectos y ejecución de obras para
 el abastecimiento de aguas, puesto que las fun-
 tes que se tienen en cuenta encausan en rela-
 ción con las necesidades del vecindario, a más
 de ser estas de poca potabilidad, ora a im-
 portancia urgente y necesario acometer las obras ne-

cerarías para el abastecimiento de aguas á este pueblo, aprobados para ellos los auxilios que brinda el decreto antes referido. Todo no obstante, los señores acudieron lo que consideren mejor.

Formadas en consideración las manifestaciones del Sr. Alcalde, fueron aprobadas por unanimidad y se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre de las Corporaciones solicitadas el estudio y la construcción de las obras de conducción de aguas para el abastecimiento del pueblo, accediendo para ello al Decreto de 9. de Junio de 1888.

2.º Autorizar gratuitamente á todos de cesperar las obras los terrenos necesarios para ellas y las aguas que se van á utilizar.

3.º - comprometerse á satisfacer el 50. por 100 del importe de las obras en la forma designada por el art. 10. del Real Decreto mencionado y en su caso el importe total de las mismas que se solicitan.

4.º Garantizar el cumplimiento de sus compromisos con arreglo á lo dispuesto en el art. 11. del mencionado Real Decreto; accediendo á haberlos efectuados antes de comenzar las obras.

5.º No establecer tarifas para consumo de agua á domicilio.

La continuación se da á cuenta de la continuación que dirige el Sr. Delegado local sin duda de esta villa en fecha 28 de mes actual por las que recurro, cumpliendo órdenes de la Superioridad el deber de con-



ver si los empleados de este Ayuntamiento una
paga mensual extraordinaria con motivo de
las presentes paces.

Enterados los señores reunidos y tenidos en
cuenta que la situación económica de este Ayun-
tamiento es muy apurada para poder conser-
var una paga mensual extraordinaria a
todos sus empleados, y queriéndose por otro lado
no dejar de cumplir con este deber, con un
exceder una gratificación extraordinaria
con motivo de las paces de Paracas a cada
uno de ellos, en la forma siguiente:

Al secretario de este Ayuntamiento una grati-
ficación de cinco pesetas. - A los oficiales 1.º, 2.º
y 3.º de la secretaría, de retenta y cinco pesetas.
A los guardias municipales, guardarraras, y al-
guaciles, así como al enterrador, de cincuenta
pesetas, al Depositario municipal, al encargado
de la limpieza de las fuentes, de veinte y cin-
co pesetas, librando todas estas cantidades en
cargo al Capital de Propiedad al objeto pro-
puesto.

Dada lectura, después a los Proletarios, correspon-
dencia de las paces, se acordó el cumplimiento
a las disposiciones que afectan a este Ayuntamiento.
Que habiendo mas asuntos de que tratar, se ce-
rró la sesión de la que se acuerda esta acta que
leída y aprobada unánimemente, se cerró con el
siguiente:

Plácido...
Florencio Cabezas
Eugenio Montañés
Manuel Torres
Antonio...



A ROMANIT

A

